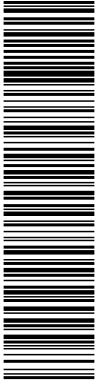


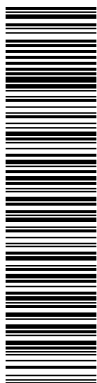
DOCUMENTO <b>PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IJJNM-QHEVT-315EE</b> Página 1 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS  
PARA LA ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UNA APLICACIÓN  
INFORMÁTICA INTEGRAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN E  
INSPECCIÓN EN MODO “CLOUD COMPUTING” Y SU MANTENIMIENTO  
PROCEDIMIENTO ABIERTO, ORDINARIO, SUJETO A REGULACIÓN  
ARMONIZADA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**LICITACION ELECTRÓNICA**

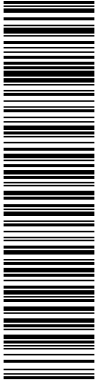
DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJJNM-QHEVT-315EE Página 2 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

Contenido	
1. <u>RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.</u>	4
2. <u>OBJETO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y NECESIDADES A SATISFACER.</u>	5
2.1. <u>Objeto del contrato.</u>	5
2.2. <u>Normas específicas aplicables a determinados contratos</u>	5
2.3. <u>División del objeto del contrato en lotes.</u>	6
3. <u>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.</u>	7
3.1. <u>Existencia de crédito</u>	7
3.2. <u>Presupuesto de licitación y precio del contrato.</u>	8
4. <u>DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS DE ENTREGA.</u>	10
4.1. <u>Contratos de suministro de ejecución periódica o de tracto sucesivo.</u>	10
4.2. <u>Contratos de suministro de tracto único.</u>	11
5. <u>CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.</u>	12
5.1. <u>Aptitud y capacidad</u>	12
5.2. <u>Solvencia.</u>	14
6. <u>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE.</u>	16
7. <u>EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.</u>	16
7.1. <u>Comunicaciones y notificaciones electrónicas en el procedimiento:</u>	17
7.2. <u>Información a los licitadores:</u>	18
7.3. <u>Envío de las ofertas y de la documentación obligatoria por medios exclusivamente electrónicos.</u>	18
7.4. <u>Presentación de proposiciones:</u>	19
7.5. <u>Documentación que debe incluirse en cada archivo electrónico-SOBRE:</u>	21
8. <u>SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.</u>	32
8.1. <u>Mesa de contratación.</u>	32
8.2. <u>Apertura del archivo electrónico-SOBRE A. Documentación administrativa.</u>	33
8.3. <u>Apertura del archivo electrónico-SOBRE B: referencias técnicas de la oferta relativas a criterios evaluables mediante juicio de valor.</u>	33
8.4. <u>Apertura del archivo electrónico SOBRE C: proposiciones económicas y, en su caso, oferta técnica evaluable automáticamente o mediante fórmulas.</u>	35
8.5. <u>Ofertas incursas en presunción de baja anormal o desproporcionada.</u>	36
8.6. <u>Propuesta de adjudicación.</u>	38
8.7. <u>Preferencia en la adjudicación en caso de proposiciones igualadas.</u>	38
9. <u>REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIO A LA ADJUDICACIÓN.</u>	39
9.1. <u>Documentación que debe presentar el licitador propuesto para la adjudicación del contrato.</u>	39
9.2. <u>Consecuencias de la falta de presentación en plazo de la documentación requerida.</u>	46

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 3 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



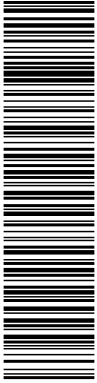
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE E8D6534A22F6176F6322ADDAE88CD89C3F60044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\_cod=3&ent\_id=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

10.	<u>ADJUDICACIÓN.</u>	46
11.	<u>FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.</u>	48
11.1.	<u>Plazos.</u>	48
11.2.	<u>Publicidad.</u>	49
12.	<u>EJECUCIÓN DEL CONTRATO</u>	50
12.1.	<u>Responsable del contrato.</u>	51
12.2.	<u>Ejecución del contrato. Entrega de los bienes.</u>	52
12.3.	<u>Plazos y penalidades.</u>	53
12.4.	<u>Cesión del contrato.</u>	55
12.5.	<u>Subcontratación</u>	56
13.	<u>RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.</u>	57
14.	<u>PAGO DEL PRECIO.</u>	61
14.1.	<u>Abono del precio.</u>	61
14.2.	<u>Pagos a subcontratistas o suministradores.</u>	61
15.	<u>MODIFICACIONES DEL CONTRATO.</u>	62
15.1.	<u>Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</u>	62
15.2.	<u>Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</u>	63
16.	<u>RECEPCIÓN DEL CONTRATO.</u>	63
17.	<u>RESOLUCIÓN DEL CONTRATO</u>	65
18.	<u>PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS</u>	67
18.1.	<u>Prerrogativas de la Administración</u>	67
18.2.	<u>Jurisdicción competente.</u>	68
18.3.	<u>Recursos.</u>	69
19.	<u>INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES.</u>	72
20.	<u>PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.</u>	72
	<u>ANEXO I.- CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO</u>	74
	<u>ANEXO II.- MEDIOS Y CRITERIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA O, EN SU CASO, LA CLASIFICACIÓN</u>	79
	<u>ANEXO III.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO</u>	80
	<u>ANEXO IV.- DESCRIPCIÓN DE MEJORAS - PRESTACIONES ACCESORIAS.</u>	82
	<u>ANEXO V. - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA TÉCNICA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS</u>	83
	<u>ANEXO VI. MODELO DECLARACION RESPONSABLE SOBRE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS Y OTRAS MANIFESTACIONES Y DEL COMPROMISO ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.</u>	85
	<u>ANEXO VII.- AUTORIZACIÓN PARA CESION DE DATOS TRIBUTARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL.</u>	89

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 4 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE E8D6534A22F6176F63242AD0AE88CD89C366004A) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\\_cod=3&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=3&ent_id=1&idioma=1)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

## 1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase. Para determinar las normas que regirán la adjudicación de los contratos mixtos en los que existen prestaciones en parte de suministro y en parte de servicios, hay que atender al carácter de la prestación principal, en función del mayor valor estimado que tengan las respectivas prestaciones.

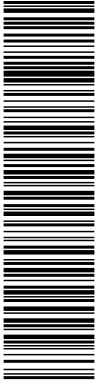
Como se detalla en el Anexo I, en el presente caso la prestación principal es la de suministro, por lo que regirán las normas relativos a dicho contrato.

El contrato de suministro a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local y demás legislación local vigente y aplicable a la materia, y en lo que no se opongan a las anteriores, por los preceptos y normas vigentes del Real Decreto 1098/01 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), Real Decreto 817/2009, de 8 mayo de desarrollo parcial de la LCSP, así como las normas de desarrollo de las anteriores que resulten aplicables por razón de la materia, restantes normas de Derecho Administrativo y en defecto de las anteriores, será de aplicación el Derecho Común.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 68.3 del RGLCAP, cuando se produzca discordancia entre alguna declaración o cláusula del presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, que se refieran a cláusulas que reglamentariamente deban figurar en él, prevalecerán las de este Pliego de Cláusulas Administrativas

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 5 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE E8D6534A22F6176F6322ADDAE89CD89C36F0044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?ps\\_cod=3&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?ps_cod=3&ent_id=1&idioma=1)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos Anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En el supuesto en que se declare de tramitación urgente, serán de aplicación los efectos prevenidos en el artículo 119 de la LCSP.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y NECESIDADES A SATISFACER.

### 2.5. Objeto del contrato.

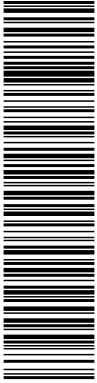
El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto determinar las condiciones de suministro de los bienes y servicios a que se refiere el apartado A) del Cuadro Anexo I y el Anexo I.A donde se detallarán, en su caso, el suministro y los servicios relacionados con el mismo. Asimismo, el objeto del contrato incluye las prestaciones y servicios complementarios a dicho suministro establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas.

La justificación de la forma de adjudicación y la necesidad e idoneidad de realizar el contrato han quedado acreditadas en el pliego de prescripciones técnicas y en el resto de documentación obrante en el expediente de contratación y en su posterior aprobación.

En el pliego de prescripciones técnicas se detallan los bienes a suministrar y los servicios a prestar, describiéndose igualmente en el mismo sus especificaciones técnicas. Igualmente se detallan en dicho pliego técnico, en su caso, las prestaciones y servicios complementarios objeto del presente contrato

Los suministros objeto del contrato incluirán la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas, así como los servicios detallados en el Pliego de prescripciones técnicas.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 6 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE E8D6534A22F6176F63242ADDAE89CD89C36F0044), generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?ps\_cod=3&ent\_id=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

## 2.1.

### 2.2. Normas específicas aplicables a determinados contratos

- De conformidad con el artículo 298 LCSP, cuando se trate de un contrato de arrendamiento de bienes muebles, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo y las cantidades que, en su caso, deba satisfacer esta Administración en concepto de canon de mantenimiento se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.
- En los contratos de suministros que tengan por objeto la adquisición de equipos o sistemas para el tratamiento de la información y que incluyan la prestación de los servicios de conservación, reparaciones, mantenimiento y de formación especializada del personal, tales prestaciones serán objeto de clausulado diferenciado.

En este sentido, el adjudicatario de un contrato de suministro para la compra de equipos o sistemas para el tratamiento de la información que incluya la prestación del mantenimiento asumirá frente a la Administración el compromiso de mantenimiento de todos los dispositivos o elementos ofrecidos, aunque no sean de su fabricación o de la empresa por él representada.

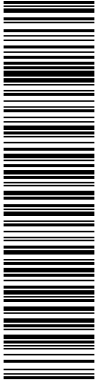
A dicho fin, la presentación de la correspondiente oferta supone el compromiso del adjudicatario de realizar el mantenimiento de los bienes objeto del suministro, incluidas revisiones preventivas, y reparaciones de averías de las máquinas o dispositivos de las mismas, reposición de piezas, suplencia del equipo averiado mediante otro de reserva y actualización o adaptación de programas.

Las prestaciones derivadas del mantenimiento se ajustarán a las especificaciones que, a tal efecto, hubiera establecido el adjudicatario en su oferta referente al contrato de suministro de que se trate.

### 2.3. División del objeto del contrato en lotes.

Cuando esté prevista la división en lotes del objeto del contrato en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 99 de la LCSP, se hará constar en el apartado A) del Cuadro Anexo I del presente pliego, y las características específicas de cada lote quedarán descritas en el cuadro Anexo IA del mismo. En el cuadro Anexo I del pliego se indicará igualmente si alguno de los lotes

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 7 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE E8D6534A22F6176F63242AD0AE89CD9C3660044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.carcuenca.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\_cod=3&ent\_id=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

queda reservado conforme a lo establecido a la disposición adicional cuarta de la LCSP.

En este sentido, en el caso que nos ocupa, no está prevista la división del objeto por lotes ya que el licitador que suministre la aplicación informática es el mismo que debe proceder a su implantación, mantenimiento y formación en los términos detallados en el Pliego de prescripciones técnicas.

La realización independiente de las prestaciones de suministro y servicios por licitadores distintos, pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato, siendo necesario que sea el mismo licitador el que implante y ponga en marcha la aplicación y la mantenga durante la ejecución del contrato.

### 3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

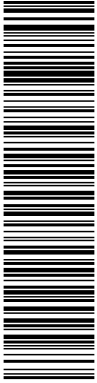
#### 3.1. Existencia de crédito

Existen los créditos precisos para dar cumplimiento a las obligaciones económicas derivadas del presente contrato para este Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Cuenca (OAR en adelante), siendo la aplicación presupuestaria la detallada en el apartado E) del cuadro anexo I de este pliego. El presupuesto máximo aprobado por la Administración, incluido IVA, así como, en su caso, su distribución por anualidades es la señalada en el apartado I) del citado cuadro anexo I.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, el adjudicatario estará obligado a dar respuesta a las mismas a los precios acordados, previa tramitación de la correspondiente modificación y reserva a tal fin del crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades, en los términos establecidos en la cláusula 15 de este pliego en concordancia con el artículo 204 de la LCSP y con la disposición adicional trigésima tercera del mismo texto legal.

En el caso de que la presente contratación se inicie como "Tramitación anticipada", formalizándose el contrato en el ejercicio anterior al de la iniciación de su ejecución, se hará constar en el mismo apartado I) del cuadro Anexo I y la adjudicación quedará, por tanto, sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 8 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE EB06534A22F6176F63242AD0AE8CB9C3F60044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\\_cod=3&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=3&ent_id=1&idioma=1)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I del contrato el tipo de Fondo y el porcentaje de financiación, en cuyo caso, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n°1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006.

### 3.2. Presupuesto de licitación y precio del contrato.

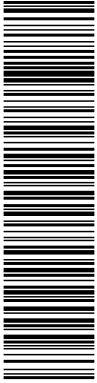
El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado C) del cuadro Anexo I del presente pliego, el cual incluye como partida independiente el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración. La distribución por anualidades es la señalada en el apartado I) del citado cuadro Anexo I.

El valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, será el figurado en el apartado D) del cuadro Anexo I. El citado valor estimado ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse, y para su cálculo se han tenido en cuenta, en el supuesto en que se prevean, el valor máximo de las posibles modificaciones contractuales señaladas en el apartado S) del Cuadro Anexo I de este pliego, así como cualquier otra forma de opción eventual. En el apartado H) del mismo cuadro, atendiendo al valor estimado, se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de este e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se



DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 9 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE E8D6534A22F6176F63242ADA0AE8CD89C36F0044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\\_cod=3&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=3&ent_id=1&idioma=1)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios oficiales, licitación y formalización del contrato cuando este se eleve a escritura pública a petición del mismo. No obstante, el importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario será el indicado en el apartado P) del cuadro de características específicas del contrato del Anexo I.

Atendiendo a la naturaleza y duración del contrato, los precios no serán objeto de revisión de conformidad con lo regulado en el artículo 103 de la LCSP, salvo que se señale lo contrario en el Cuadro Anexo I del presente Pliego. En caso de proceder la revisión ésta se hará conforme a la fórmula que, en su caso, se indique en el citado cuadro y, para el caso de demora en la ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 104 de la LCSP.

En el apartado R) del cuadro anexo I, y conforme a lo establecido en el artículo 302 de la LCSP, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por 100 del precio total. En el pliego de prescripciones técnicas se incluirá, en su caso, la relación de los citados bienes.

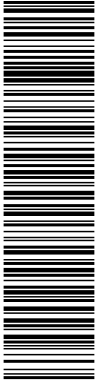
Igualmente, en el apartado F) del cuadro Anexo I, podrán incluirse, cuando la naturaleza del contrato lo requiera, cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

**4. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS DE ENTREGA.**

Cuando se trate de contratos de suministro sucesivo de bienes por precio unitario y subordinado a las necesidades del OAR la duración del presente contrato será la establecida en el apartado K) del cuadro anexo I y comenzará a computar desde el día siguiente al de su formalización.

Los plazos parciales para las sucesivas entregas de los contratos de suministros derivados que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 10 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE EBDE634A22F6176F6322ADDAE8CD89C3F690044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.carcuenca.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\_cod=3&ent\_id=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

en el anexo I y en el anexo IA, respectivamente, y en el pliego de prescripciones técnicas, y comenzarán a contar a partir del día siguiente al del encargo o petición formulada por el responsable del contrato efectuada en la forma y con los requisitos previstos en la cláusula 12 de este pliego.

No obstante, el OAR podrá establecer una fecha oficial a efectos del cómputo del inicio del plazo de duración del contrato cuando así se haga constar en el cuadro Anexo I del pliego.

Durante dicho plazo de duración, los adjudicatarios estarán obligados a atender las peticiones de suministro que reciban sobre los productos y bienes objeto del contrato.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas, cuyo alcance y duración quedarán en su caso determinadas en el apartado K) del cuadro anexo I de este pliego, siempre que las características del contrato permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en la cláusula 15 del presente pliego, en concordancia con lo que disponen los artículos 203 a 207 de la LCSP.

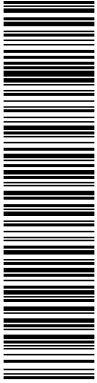
La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Los precios no podrán sufrir variación durante el período de la prórroga que, en su caso, se acuerde, sin perjuicio de la aplicación de las revisiones de precios que pudieran corresponder conforme a lo estipulado en el contrato.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 11 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE EB06534A22F6176F63242ADDAE68CD89C36F0044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\_cod=3&ent\_id=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

El contrato de servicios de mantenimiento que se concierte conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento solo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró dicho bien, podrá tener como plazo de duración el de la vida útil del producto adquirido.

## 5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

### 5.1. Aptitud y capacidad

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP.

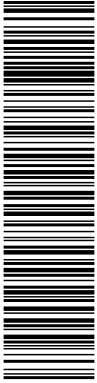
Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 66.1 de la LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. De conformidad con lo anterior, y para los empresarios que fuesen personas jurídicas, la falta de correspondencia entre las prestaciones del contrato y su objeto social, fines o ámbito de actividad que le fuesen propios atendiendo a sus estatutos o reglas fundacionales, determinará la exclusión del procedimiento de contratación.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: <b>PCAP APPS CORREGIDO</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IJJNM-QHEVT-315EE</b> Página 12 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5232578 IJJNM-QHEVT-315EE EB06534A22E6176F632A2ADA0AE89CDB9C3F6004A) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\\_cod=3&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=3&ent_id=1&idioma=1)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente mediante escritura pública en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato, hasta su extinción.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones a las que se refiere el presente artículo, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento.

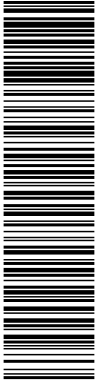
Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar

Una vez formalizada la unión temporal, se seguirán las reglas establecidas en el artículo 69.9 de la LCSP.

Cuando participen en la licitación empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, y en orden a garantizar que dicha participación no falsea la competencia, se informará a los restantes licitadores acerca de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella y se otorgará un plazo adecuado para la preparación de las ofertas, pudiendo acordarse la exclusión de dichas licitaciones de las citadas empresas y de las vinculadas a las mismas cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 13 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5232578 IJNM-QHEVT-315EE EB06534A22E6176F63242AD0AE8CDB9C3690044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.carcuenca.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\\_cod=3&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.carcuenca.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=3&ent_id=1&idioma=1)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y ello sin perjuicio de la presentación obligatoria de los documentos referidos en la cláusula 7 del presente pliego para ser admitido en el procedimiento.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determinen en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el art. 149 de la LCAP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

## 5.2. Solvencia.

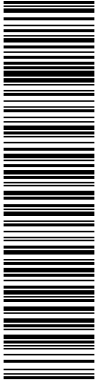
Para optar a la adjudicación del presente contrato los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica que más adelante se señalan en el Anexo II del presente pliego de conformidad con lo que disponen los artículos 87 y 89 de la LCSP, y en los términos que se establecen en el último párrafo de este mismo apartado. No obstante, en los supuestos en que, conforme a lo que establece el artículo 11.5 del RGLCAP en relación con el 92 de la LCSP no se exija solvencia para optar a la adjudicación del contrato atendiendo a su valor estimado, se hará constar igualmente en el Anexo II del presente pliego.

Para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada el órgano de contratación, además de los documentos a los que se refiere el párrafo primero, podrá admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los artículos 87 a 91.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. A tal fin, en esos supuestos, deberá aportarse

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 14 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE E8D6534A22F6176F63242AD0AE89CD89C3690044), generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.carcuena.es/portal/verificarDocumentos.do?ps\_cod=3&ent\_id=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

compromiso por escrito de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia. Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140.

En el Anexo II, se indicará si los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tendrán el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, o procederá el establecimiento de penalidades para el caso de que se incumplan por el adjudicatario, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.

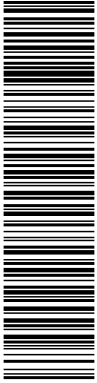
En contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

La solvencia económico-financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 87 de la LCSP, y que quedan determinados en el Anexo II del presente pliego, junto con los criterios de selección y, en su caso, los importes mínimos requeridos para ser admitido en el procedimiento.

La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 89 de la LCSP, y que quedarán determinados en el Anexo II del presente pliego, donde igualmente se indicarán los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos y, en los casos en que resulte de aplicación, con indicación expresa de las normas o especificaciones técnicas respecto de las que se acreditará la conformidad de los productos.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 15 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE E8D6534A22F6176F6322ADDAE8CD89C3690044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.araucuenca.es/portal/verificar/Documentos.do?ps\_cod=3&ent\_id=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del apartado 1 del artículo 89 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) del mismo apartado y artículo de la Ley, relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP.

#### 6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE.

El órgano de contratación es el señalado en el apartado B) del cuadro Anexo I del pliego. En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación y formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, y en todo caso, la información exigida con carácter mínimo de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

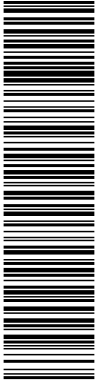
El acceso público al perfil de contratante se podrá efectuar a través del portal del OAR, <http://www.oarcuenca.es> o directamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público donde se encuentra alojado.

#### 7. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

Las empresas proponentes podrán contratar con esta Administración cuando cumplan los requisitos establecidos en la cláusula 5 del presente Pliego y en la LCSP.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, según se indique en el anexo I del pliego, los cuáles quedarán establecidos en el Anexo III del mismo, así como la posibilidad o no de introducir mejoras o variantes en las ofertas por las empresas proponentes.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 16 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE EB06534A22F6176F6322ADDAE89CD99C3F60044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\_cod=3&ent\_id=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en el perfil de contratante al que se refiere la cláusula anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, y cuando proceda por tratarse de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, salvo que se indique expresamente en el cuadro Anexo I la admisibilidad de variantes, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En el apartado H) del cuadro Anexo I se indicará el tipo de tramitación del expediente, ordinaria o urgente a los efectos previstos en la normativa contractual.

#### 7.1. Comunicaciones y notificaciones electrónicas en el procedimiento:

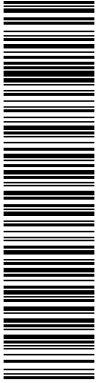
La tramitación del presente procedimiento de adjudicación conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de los mismos por medios exclusivamente electrónicos, en los términos y con las salvedades establecidas en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Las notificaciones electrónicas que deba efectuar el órgano de contratación en el procedimiento serán puestas a disposición de los licitadores a través de los servicios de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Consecuentemente con lo anterior, y para acceder a las notificaciones y comunicaciones en el presente procedimiento, **los licitadores deberán registrarse en la Plataforma citada**, debiendo igualmente señalar una dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones donde le serán remitidos los correspondientes avisos de notificación en los términos previstos



DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 17 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5232578 IJNM-QHEVT-315EE EB06534A22F6176F63242ADAEB8CDB9C3F60044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\_cod=3&ent\_id=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

en el artículo 41.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ese sentido, cuando el órgano de contratación le notifique a través de la Plataforma, recibirá un aviso mediante correo electrónico en esta dirección. Para acceder a su contenido tendrá que acceder con su usuario a la Plataforma a través del área "Empresas" y leer el contenido desde el listado de "Mis Comunicaciones".

Para acceder al contenido de la notificación, la Plataforma le solicitará un certificado electrónico reconocido, como el DNI electrónico, o cualquier otro certificado de persona físico reconocido por la Plataforma @Firma.  
<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/afirma/descargas>

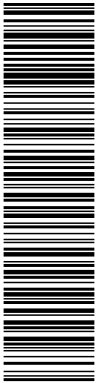
#### 7.2. Información a los licitadores:

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación la proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se harán públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: <b>PCAP APPS CORREGIDO</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IJJNM-QHEVT-315EE</b> Página 18 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5232578 IJJNM-QHEVT-315EE EB06534A22E6176F63242AD0AE88CD89C36F60044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\\_cod=3&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=3&ent_id=1&idioma=1)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

### 7.3. Envío de las ofertas y de la documentación obligatoria por medios exclusivamente electrónicos.

**La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos**, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. En el caso de que sea necesaria la presentación física de muestras de la oferta, se señalará expresamente en el Anexo III del presente pliego indicándose el procedimiento a seguir para su presentación.

De acuerdo con lo anterior, los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de los **servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público**.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Por este motivo, para participar en esta licitación, y tal y como ya se ha señalado en el apartado anterior, es **IMPORTANTE** que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público cumplimentando tanto los datos básicos como los datos adicionales; ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (**Guía del Operador Económico**) que encontrarán en la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los archivos electrónicos-sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 19 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

#### 7.4. Presentación de proposiciones:

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el perfil de contratante y, cuando proceda en el Diario Oficial correspondiente.

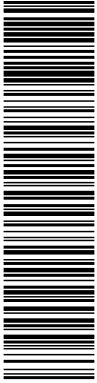
De acuerdo con lo establecido en el artículo 146.2 de la LCSP y en artículo 26 del Real Decreto 817/2009 de 09 de mayo, la documentación relativa a criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en un archivo electrónico-sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de ésta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos.

En todo caso, la evaluación previa de los criterios evaluables mediante juicio de valor se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del archivo electrónico-sobre que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas.

Conforme a lo establecido en los párrafos precedentes, cuando en el Anexo III del presente pliego se establezcan criterios evaluables mediante juicio de valor junto con criterios cuantificables por la mera aplicación de fórmulas, los licitadores presentarán **TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS-SOBRES** cerrados firmados por él mismo o persona que los represente, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador, y contendrán:

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO-SOBRE A:** La **DOCUMENTACIÓN** exigida para tomar parte en la licitación, relativa al cumplimiento de los requisitos previos.
- **ARCHIVO ELECTRÓNICO-SOBRE B:** Las **REFERENCIAS TÉCNICAS** de la oferta correspondiente a la oferta técnica **EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR**, conforme a los criterios establecidos en el Anexo III de este Pliego.
- **ARCHIVO ELECTRÓNICO-SOBRE C:** La **PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y LA OFERTA TÉCNICA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS** ajustada al modelo que se incluye en este Pliego (Anexo V), conforme a los criterios establecidos en el anexo III de este Pliego y junto con la documentación complementaria que en su caso se exija en dicho anexo III.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 20 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE EBDE634A22F6176F6322ADDAE89CD9C3F690044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\_cod=3&ent\_id=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

En el interior de los archivos electrónicos-SOBRES A y B, se incluirá un folio independiente en el que se indicará y numerará la documentación introducida.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Con el alcance y en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP, no se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación, sin que el carácter confidencial pueda extenderse a todo el contenido de la oferta ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los archivos electrónicos-sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, en el Anexo III se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso.

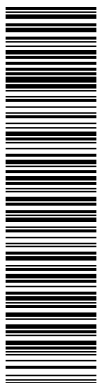
Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos archivos electrónicos-sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido

**7.5. Documentación que debe incluirse en cada archivo electrónico-SOBRE:**

**7.5.1. ARCHIVO ELECTRÓNICO-SOBRE A. Documentación administrativa relativa al cumplimiento de requisitos previos:**

Los documentos que deben presentarse obligatoriamente dentro de este archivo electrónico-SOBRE A para participar en el procedimiento serán los siguientes, sin perjuicio de que el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 21 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere la declaración responsable regulada en este apartado, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**a) Declaración responsable (DEUC)** del cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, se presentará declaración responsable cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (DOUE L-3/16, de 6 de enero; <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>) que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

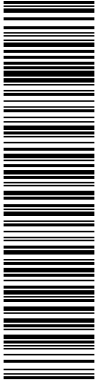
1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia, en su caso, se hará constar en el Anexo I del presente

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 22 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5232578 IJNM-QHEVT-315EE EB06534A22F6176F63242AD0AE89CDB9C3F60044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.carcuena.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=3&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.carcuena.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=3&ent_id=1&idioma=1)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

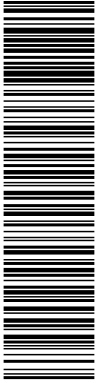
Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

pliego, siendo de aplicación en otro caso el medio para efectuar notificaciones establecido en el apartado 7.1 de este pliego.

**El declaración responsable ajustada al modelo del referido documento DEUC podrá ser cumplimentada** siguiendo las orientaciones dadas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa mediante Resolución de 6 de abril de 2016 publicada en el BOE número 85 de 8 de abril de 2016, **accediendo a la siguiente dirección de internet:** <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>; eligiendo la opción “soy y un operador económico” debe cargar el documento en formato XML referente a la licitación convocada y que se publicará junto con el resto de documentación de la licitación en el perfil de contratante; una vez cargado, se cumplimentará el formulario y tras su descarga en formato PDF y firma por el licitador o su representante con poder bastante, deberá ser incluido dentro del archivo electrónico-SOBRE A junto con el resto de documentos exigidos.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento europeo único de contratación DEUC, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”. En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo,

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 23 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5232578 IJNM-QHEVT-315EE E8D6534A22F6176F6322ADDAE88CD89C366004A) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\_cod=3&ent\_id=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario.

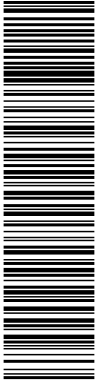
Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

En relación con la cumplimentación del apartado III del formulario DEUC, resultan de aplicación las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, debiéndose dar respuesta por los licitadores a todas las cuestiones planteadas en el mismo, pudiendo seguir para su adecuada y exacta comprensión, -toda vez que el citado formulario no hace referencia a la legislación nacional-, las orientaciones de la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa antes citada, publicada mediante Resolución de 6 de abril de 2016 de la Dirección General del Patrimonio del Estado (BOE número 85 de 8 de abril de 2016; <https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>)

Asimismo, las empresas licitantes deberán indicar en la misma declaración responsable DEUC y en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 70 de la LCSP, manifestación expresa sobre su participación o no, directamente o mediante empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o sobre si hubieran

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 24 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE EBDE634A22F6176F63242ADDAE68CDB9C366004A) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\_cod=3&ent\_id=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, con objeto de permitir la adopción de las medidas que resulten precisas para evitar el falseamiento de la competencia y garantizar el principio de igualdad de trato.

A tal fin, y en caso afirmativo, deberán precisar en su declaración DEUC el alcance de su asesoramiento o de su participación en la elaboración de los documentos indicados.

**Formas especiales de presentación de la declaración responsable:**

**i. Integración de la solvencia con medios externos.**

Quando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas o entidades de conformidad con el artículo 75 LCSP, se deberá adjuntar en el archivo electrónico-SOBRE A el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate. En este caso, en el formulario DEUC se deberán cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate

**ii. Supuesto de concurrencia a la licitación formando UTE**

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación DEUC.

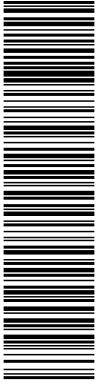
Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP y en la letra b) de este mismo apartado.

**b) En su caso, compromiso de constitución de UTE.**

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes cumplimentará



DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 25 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5232578 IJNM-QHEVT-315EE E8D6534A22F6176F632A2DAE88CDB9C3F60044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?ps\_cod=3&ent\_id=1&idioma=1



Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

la declaración responsable a la que se refiere el apartado anterior, indicando que cumple los requisitos de capacidad, personalidad, representación, solvencia y clasificación en los términos previstos en el artículo 69 de la LCSP, **debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse** y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración. El citado documento y compromiso, junto con las declaraciones responsables de los componentes de la unión temporal de empresas ajustadas al formulario DEUC, deberán incluirse en el archivo electrónico-SOBRE A.

**c) Declaración responsable del modelo del anexo VI** del pliego:

Adicionalmente a los documentos anteriores, los licitadores interesados deberán presentar una **declaración responsable ajustada al modelo recogido en el anexo VI del presente pliego**, con las siguientes manifestaciones:

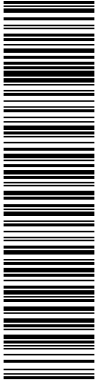
**c.1) Declaración sobre posible participación en el procedimiento de otras empresas del mismo grupo empresarial**

Cuando proceda, y a los efectos de lo previsto en el apartado 3 del artículo 149 de la LCSP, los licitadores indicarán una relación de aquellas otras empresas o sociedades del grupo (entendiendo por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio) que, en su caso, han presentado proposiciones al procedimiento licitatorio.

Cuando no proceda lo anterior, manifestarán expresamente en dicha declaración su no pertenencia a ningún grupo de empresas o, en su caso, que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo.

**c.2) Declaración relativa a la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la cláusula 8.7 del pliego:**

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: <b>PCAP APPS CORREGIDO</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>IJJNM-QHEVT-315EE</b> Página 26 de 94	FIRMAS ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJJNM-QHEVT-315EE E8D6534A22F6176F6322ADDAE89CD89C3F60044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\\_cod=3&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=3&ent_id=1&idioma=1)



Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

Opcionalmente, a los efectos de la aplicación de los **criterios sociales de desempate** prevenidos en la Cláusula 8.7 del presente pliego, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP, el licitador podrá aportar declaración responsable comprensiva de las manifestaciones que se señalan más adelante.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

En el supuesto de que el empresario licitador no señalase nada respecto de uno o varios de los criterios de desempate a los que se refiere este apartado y que se encuentran recogidos en el modelo de declaración responsable del anexo VI, se entenderá inaplicable el criterio de desempate de que se trate a dicho licitador.

**c.2.1) Declaración sobre porcentaje de trabajadores con discapacidad en plantilla**

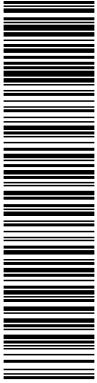
Se indicará el porcentaje, –no inferior al impuesto por la normativa–, de trabajadores con discapacidad que la empresa tiene en plantilla, con indicación del número de trabajadores con discapacidad en plantilla que tienen carácter fijo, todo ello referido al momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

**c.2.2) Declaración sobre el porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social en plantilla**

Se indicará el porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social en la plantilla que la empresa tiene en plantilla, con indicación del número de trabajadores en inclusión en la plantilla, todo ello referido al momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

**c.2.3) Declaración sobre porcentaje de contratos temporales en la plantilla.**

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 27 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523278 IJNM-QHEVT-315EE E8D6534A22F6176F63242ADA868CDB9C3F60044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\\_cod=3&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=3&ent_id=1&idioma=1)



Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

Se indicará el porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa, referido al momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

**c.2.4) Declaración sobre porcentaje de mujeres empleadas en plantilla.**

Se indicará el porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa, referido al momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

**c.3) Declaración sobre la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad.**

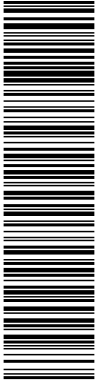
En la misma declaración responsable se incluirá, además, manifestación expresa de que en la elaboración de la oferta licitador ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, pudiendo solicitar para ello la información pertinente en los puntos de información señalados en la cláusula 19 del presente pliego.

La declaración referida en el párrafo anterior no obstará para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados

**c.4) Supuesto de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán añadir a los extremos anteriores, deberán incluir declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 28 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE EBDE634A22F6176F6322ADDAE88CDB9C3F60044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\_cod=3&ent\_id=1&idioma=1



Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

**c.5) Compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato.**

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 76.2 de la LCSP, en los términos que en su caso establezca el pliego de prescripciones técnicas y/o el Anexo II del presente pliego en concordancia con la cláusula 5.2, cuando, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se exija a los licitadores el compromiso de dedicación o adscripción de determinados medios personales o materiales para la ejecución del contrato, la mencionada declaración responsable incluirá el compromiso por el licitador de tal circunstancia.

**d) Garantía provisional.**

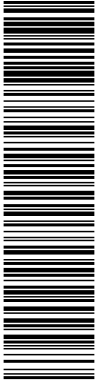
No se precisa garantía provisional.

Sin perjuicio de la presentación de la documentación aludida en los apartados precedentes para ser admitido en el procedimiento y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, **el licitador propuesto para la adjudicación** del contrato deberá presentar, **en el plazo que se determina en la cláusula 9ª de este pliego, entre otros, los documentos que se indican en dicha cláusula** como justificación documental de las circunstancias y compromisos expresados en la declaración responsable y restante documentación contenida en el archivo electrónico-SOBRE A mencionada en los apartados anteriores, los cuales podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

**d)ii.2. ARCHIVO ELECTRÓNICO-SOBRE B: REFERENCIAS TÉCNICAS (Oferta Técnica evaluable mediante JUICIO DE VALOR)**

En este archivo electrónico-SOBRE se incluirá la documentación que permita la valoración de los criterios para la adjudicación del contrato establecidos en el citado Anexo III evaluables mediante juicio de valor, **sin que pueda introducirse documentación que haga referencia al precio, ni datos referidos a criterios evaluables automáticamente o mediante fórmulas**, y que serán, al menos, los detallados en el mismo, o

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 29 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE EBDE634A22F6176F63242ADDAE88CD89C3660044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\_cod=3&ent\_id=1&idioma=1

cualquier otra documentación complementaria que estimen oportuna los empresarios licitadores.

Asimismo, se presentarán en este archivo electrónico-SOBRE cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, aunque no vayan a ser objeto de valoración.

**La inclusión en el archivo electrónico-SOBRE B de la proposición económica o de cualquier referencia al precio del contrato o de datos de la oferta técnica relativos a criterios evaluables automáticamente o mediante fórmulas, será motivo de exclusión de la oferta.**

La documentación que debe incluirse en este archivo electrónico-SOBRE B estará integrada por los documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, sellados y firmados por el licitador a los que se hace referencia en el Anexo III en concordancia, en su caso, con lo dispuesto en el Anexo IV del presente pliego

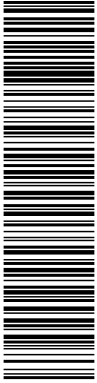
**d)ii.3. ARCHIVO ELECTRÓNICO-SOBRE C:** Proposiciones económicas y oferta técnica evaluable automáticamente o mediante fórmulas.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

Debe ir firmada por el licitador o su representante. Cada empresario licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 30 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE E8D6534A22F6176F63242ADDAE8CDB9C3690044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pas\_cod=3&ent\_id=1&idioma=1

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido y se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Las ofertas económicas se presentarán conforme al modelo establecido en el anexo V del presente pliego, debidamente firmada y fechada. En el mismo modelo V del pliego se indicarán aquellos datos de la oferta técnica evaluables automáticamente o mediante fórmulas, de conformidad con los criterios de adjudicación del contrato establecidos en el Anexo III del presente pliego.

## 8. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

### 8.1. Mesa de contratación.

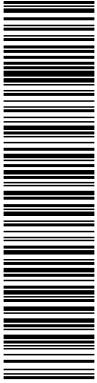
La Mesa de Contratación, para el ejercicio de las funciones establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público y restantes normas complementarias, y sin perjuicio de las anteriores y en lo que no se oponga, de las previstas en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo de desarrollo parcial de la LCSP, será designada por el órgano de contratación para cada procedimiento o con carácter permanente, conforme a lo establecido en el artículo 326 y en el apartado séptimo de la disposición adicional segunda de la LCSP.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario que sólo tendrá voz.

La composición de la Mesa de Contratación se publicará en el perfil de contratante. En el caso de ser designada una mesa de contratación permanente, su composición se publicará, además, en el Boletín Oficial de la Provincia.

A los miembros de la Mesa de Contratación les será de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 31 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE E8D6534A22F6176F6322ADDAE8CD89C3F60044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\_cod=3&ent\_id=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y en todo caso, el presidente, el secretario de la Mesa, el Secretario General (o funcionario que lo sustituya) y el Interventor de Fondos (o funcionario que lo sustituya). En caso de no alcanzarse el quórum necesario, se podrá celebrar la reunión en segunda convocatoria media hora más tarde de la señalada en la misma cuando el número de vocales presentes no sea inferior a tres, y se encuentren presentes, al menos, los miembros antes citados cuya asistencia es obligatoria.

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

### 8.2. Apertura del archivo electrónico-SOBRE A. Documentación administrativa.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del archivo electrónico-SOBRE A que contenga la declaración responsable y, en su caso, restante documentación presentada por los licitadores, en tiempo y forma en el mismo, en cumplimiento de lo que establece la cláusula 7.2 de este pliego.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la declaración presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, pudiéndose conceder un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

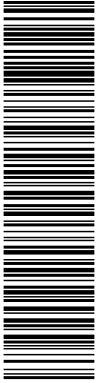
Transcurrido el plazo indicado y concluida la tramitación anterior, la Mesa de Contratación realizará un pronunciamiento expreso sobre los candidatos admitidos, los rechazados y sobre las causas de su in admisión.

### 8.3. Apertura del archivo electrónico-SOBRE B: referencias técnicas de la oferta relativas a criterios evaluables mediante juicio de valor (45 puntos máximo).

Las ofertas no admitidas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

La apertura del archivo-electrónico SOBRE B de Referencias Técnicas de la oferta relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor se realizará conforme a las reglas que se determinan en el presente apartado.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 32 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5232578 IJNM-QHEVT-315EE EB0653422F6176F6322ADDAE88CD89C3660044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\\_cod=3&ent\\_li=1&idioma=1](https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=3&ent_li=1&idioma=1)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, la Mesa de Contratación procederá, en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de los sobres de documentación administrativa, a la apertura del archivo-electrónico SOBRE B de Referencias Técnicas de la oferta relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor en el que se incorporarán los documentos exigidos en el anexo III, en relación con la Cláusula 7.2 del pliego.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el archivo-electrónico SOBRE B.

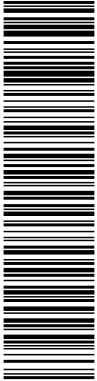
Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores y abierto el archivo-electrónico SOBRE B, la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica constituida al efecto, en caso de que se haya designado o, en caso contrario, a los servicios técnicos correspondientes, la documentación del citado sobre, a fin de que se realice el estudio de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, el cual deberá contener la valoración y evaluación de las mismas conforme a los criterios técnicos de adjudicación establecidos en el Anexo III del presente pliego cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, emitiendo el oportuno informe en el que se justifiquen adecuadamente los citados extremos.

Una vez abiertos los archivos electrónicos o sobres B, y con carácter previo a la valoración de los antedichos aspectos de la oferta técnica, se solicitará de los licitadores, atendiendo a la naturaleza de la prestación objeto del contrato, la presentación de la aplicación informática a suministrar y que formen parte de la oferta técnica incluida en el citado archivo electrónico-sobre B, las cuales se tendrán en cuenta para la aplicación de los criterios de adjudicación.

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas según los criterios indicados, por los servicios técnicos, o en su caso, por la Comisión Técnica designada al efecto, se elaborará el informe aludido anteriormente en el que se expresará la valoración y evaluación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios técnicos de adjudicación contenidos en el pliego. Si con motivo del estudio de las ofertas incluidas en el archivo-electrónico SOBRE B, se apreciase alguna oferta inadmisibles por no cumplir los requisitos y características técnicas mínimas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas o si se advirtieran datos referidos al precio o a criterios técnicos evaluables de forma automática o mediante fórmulas, se hará igualmente



DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 33 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE EBDE634A22F6176F63242ADDAE8CD89C36F0044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\_cod=3&ent\_id=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

constar en el informe tal circunstancia a efectos de que la Mesa pueda determinar su posible exclusión del procedimiento.

Este informe, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación. En el caso de que intervenga el comité de expertos o el organismo técnico especializado a que hace referencia el párrafo anterior, la evaluación de las ofertas efectuada se elevará igualmente a la Mesa de Contratación.

**Para pasar a la apertura del sobre C, es necesario que los licitadores obtengan al menos la mitad de la puntuación máxima correspondiente a este criterio. Es decir, todo licitador que no obtenga al menos 22,50 puntos en este criterio de adjudicación, será excluido del procedimiento y por ello, no será abierto el sobre C.**

8.4. Apertura del archivo electrónico SOBRE C: proposiciones económicas y, en su caso, oferta técnica evaluable automáticamente o mediante fórmulas (55 puntos máximo).

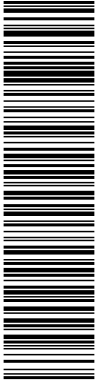
Las ofertas no admitidas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

La Presidencia de la Mesa de Contratación, en el día y hora señalada en el anuncio de licitación, procederá en el mismo acto antes de proceder a la apertura de los archivos electrónicos-SOBRES C, el cual será público salvo que en la licitación se utilicen medios electrónicos, a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de in admisión de estas últimas.

La puntuación asignada a las ofertas respecto de los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto de apertura del resto de la documentación que integre la proposición. A continuación, se realizará la apertura de los archivos electrónicos-sobres C de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto máximo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la oferta, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 34 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE E8D6534A22F6176F632A2ADA89CDB9C3F60044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\_cod=3&ent\_id=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada.

Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

**8.5. Ofertas incursas en presunción de baja anormal o desproporcionada.**

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una o varias de las ofertas resultaran inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas, solo podrá excluirlas del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 de la LCSP, atendiendo a los parámetros para determinar dicha presunción que se establecen en este apartado.

La mesa de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, con arreglo a los siguientes parámetros objetivos:

8.5.1. Cuando deban tenerse en cuenta **varios criterios de adjudicación**, los parámetros objetivos a tener en cuenta serán los siguientes en función del número de ofertas válidas que hayan concurrido al procedimiento:

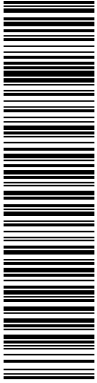
8.5.1.1. Si concurre **un solo licitador**, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:

- a) Que la oferta económica que sea un 25 % más baja que el presupuesto base de licitación y,
- b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90 % de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.

8.5.1.2. Si concurren **dos empresas licitadoras**, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 20 por ciento a la de la otra oferta.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 35 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE E8D6534A22F6176F63242ADDAE88CD89C3F60044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\\_cod=3&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=3&ent_id=1&idioma=1)



Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

- b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20 % a la puntuación más baja.

8.5.1.3. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla con los dos criterios siguientes:

- a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 10 por ciento a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.
- b) Que la puntuación que le corresponda al resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

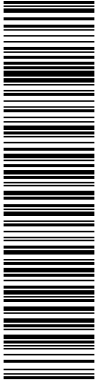
#### 8.6. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta y en los términos que estime pertinentes, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La Mesa de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de conformidad con la cláusula anterior procederá a proponer la aprobación de la clasificación de las ofertas presentadas. Dicha clasificación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto en primer lugar.

En base a la clasificación de ofertas antedicha, una vez aprobada por el órgano de contratación, se tramitará el requerimiento de documentación regulado en la cláusula siguiente con anterioridad a la adjudicación del contrato.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 36 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE E8D6534A22F6176F63242ADDAE88CD89C3F60044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\_cod=3&ent\_id=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas La Mesa de Contratación propondrá que se declare desierta la licitación.

De igual modo, si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, la Mesa podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento. En este caso, así como en el supuesto de que antes de la adjudicación del contrato se renuncie a su celebración por motivos de interés público, se compensará a los candidatos o licitadores que así lo soliciten por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

#### 8.7. Preferencia en la adjudicación en caso de proposiciones igualadas.

En el supuesto de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato establecidos en el Anexo III de este pliego, se seguirán sucesivamente los siguientes criterios sociales de preferencia referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, acudiéndose al sorteo entre las mismas únicamente en el supuesto en que la aplicación de estos criterios no deshiciese la igualdad:

8.7.1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

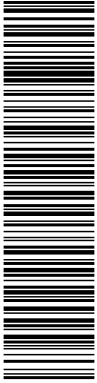
8.7.2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla **de cada una de las empresas.**

8.7.3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla **de cada una de las empresas.**

#### 9. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIO A LA ADJUDICACIÓN.

En base a la clasificación de ofertas aprobada por el órgano de contratación, se tramitará por el Servicio de Cooperación y Contratación el requerimiento de

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 37 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE E8D6534A22F6176F63242ADDAE88CD89C3690044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\_cod=3&ent\_id=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

documentación regulado en la presente cláusula con anterioridad a la adjudicación del contrato.

**9.5. Documentación que debe presentar el licitador propuesto para la adjudicación del contrato.**

Teniendo en cuenta lo anterior, el órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para la adjudicación por encontrarse su oferta clasificada en primer lugar para que, **dentro del plazo de diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente **los siguientes documentos justificativos de las circunstancias expresadas en la declaración responsable y la restante documentación exigida en el pliego**, y que haya sido presentada dentro del archivo electrónico-SOBRE A para la admisión en el procedimiento referida en la cláusula 7.2 del presente Pliego, **sobre su aptitud, capacidad, solvencia o clasificación a que hace referencia la citada cláusula y el Anexo II del PCAP, de acuerdo con lo que establece el artículo 140 de la LCSP**, pudiendo aportarse los citados documentos en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

**9.5.1. Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario** y, en su caso, la representación del firmante de la proposición económica, consistente en:

En todo caso, y cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite la habilitación empresarial o, en su caso, las condiciones de aptitud profesional.

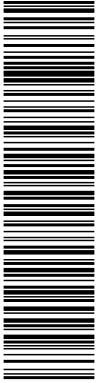
**9.1.1.1.- Personas físicas** o empresarios individuales:

D.N.I. del licitador y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

**9.1.1.2.- Personas jurídicas.**

Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: <b>PCAP APPS CORREGIDO</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IJJNM-QHEVT-315EE</b> Página 38 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5232578 IJJNM-QHEVT-315EE EB06534A22F6176F63242AD0AE89CD89C3650044), generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\\_cod=3&ent\\_li=1&idioma=1](https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=3&ent_li=1&idioma=1)

regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial

Si durante la tramitación del procedimiento de licitación y antes de la adjudicación se produjera la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente e su patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad, solvencia y ausencia de prohibición de contratar y cuantos requisitos sean exigidos en el presente Pliego.

9.1.1.3.- Empresas comunitarias y no comunitarias.

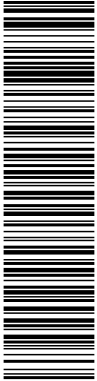
En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 39 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE E8D6534A22F6176F63242ADDAE88CD89C3650044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\_cod=3&ent\_li=1&idioma=1



Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La acreditación de la capacidad de obrar de los empresarios extranjeros no comunitarios se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

9.1.1.4.- Representación.

Los empresarios que concurren podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante el correspondiente poder, el cual deberá ser bastantado por el secretario de la Excm. Diputación Provincial, o funcionarios que legal o reglamentariamente le sustituyan. Si el licitador fuera persona jurídica, este deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. No obstante, si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

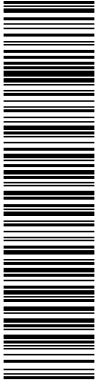
**9.5.2. Documentos que acreditan la solvencia económica financiera y técnica.**

Los documentos que acrediten la solvencia económica financiera y técnica mediante uno o varios medios de los establecidos en el Anexo II del presente pliego y en los términos y con las formas y límites para su acreditación establecidos en el mismo en relación con la cláusula 5.2 de este pliego.

En los casos de **integración de la solvencia con medios externos** previstos en el artículo 75.2 de la LCSP, cuando el licitador propuesto para la adjudicación haya recurrido a las capacidades de otras entidades, **deberá aportar los compromisos** suscritos por éstas, de la puesta a disposición de los recursos a los que se haya recurrido para la ejecución del contrato.

En relación con lo establecido en los apartados 9.1.1 y 9.1.2 anteriores, los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 40 de 94	FIRMAS  ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE E8D6534A22F6176F63242ADDAE88CD89C3F60044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\\_cod=3&ent\\_li=1&idioma=1](https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=3&ent_li=1&idioma=1)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha podrán acreditar, a tenor de lo en ellos reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario reseñadas anteriormente en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, la solvencia económica y financiera y la ausencia de prohibiciones de contratar en la forma prevista en dicha orden.

En el supuesto en que se presente certificado de inscripción en alguno de los citados Registros, para acreditar la capacidad de obrar, deberá presentarse, además, declaración responsable del licitador en la que se ponga de manifiesto que las circunstancias detalladas en el certificado no han experimentado variación alguna.

**9.5.3. Obligaciones Tributarias.**

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: El Alta, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto

Además de lo anterior, deberá acreditar la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el OAR.

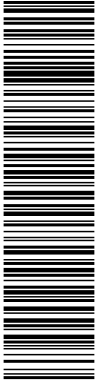
**9.5.4. Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las certificaciones a que se refieren los apartados 9.1.3) y 9.1.4) anteriores tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición, y deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.



DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 41 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5232578 IJNM-QHEVT-315EE E8D6534A22F6176F63242AD0AE89CD89C3F60044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?ps\\_cod=3&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?ps_cod=3&ent_id=1&idioma=1)



Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

El empresario no estará obligado a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente en el caso de que hubiera autorizado al OAR, según modelo de autorización recogido en el Anexo VII del presente pliego, a solicitar y recibir tanto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria como de la Tesorería General de la Seguridad Social, la información por medios telemáticos que acredite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a los efectos previstos en la normativa vigente en materia de contratación.

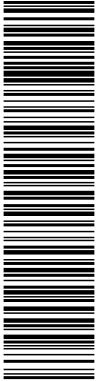
En cualquier caso, de conformidad con lo que establece el artículo 71.1. d) de la LCSP, y en relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se entenderá que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

**9.5.5. Documentación complementaria.**

Cuando así resulte preceptivo, en el mismo plazo otorgado en el requerimiento de documentación, el licitador adjudicatario deberá aportar:

- 9.5.5.1. El documento por el que se designa el representante de la empresa para las actuaciones conducentes a la ejecución de la prestación contratada.
- 9.5.5.2. Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que se exijan en el proyecto técnico, pliego de prescripciones técnicas u otros documentos de carácter contractual, o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación.
- 9.5.5.3. Copia compulsada de la póliza de seguro exigida, en su caso, en el presente pliego o en el pliego de prescripciones

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 42 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

técnicas, así como cualquier otra declaración o compromiso exigido en el pliego de prescripciones técnicas.

#### **9.5.6. Garantía definitiva.**

Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% de la adjudicación del contrato, excluido el IVA, a disposición del órgano de contratación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

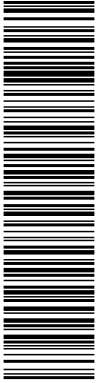
En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez efectuada la recepción de conformidad, producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente y liquidado el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

En los términos establecidos en el artículo 111.5 de la LCSP, transcurrido un año (o seis meses si se dan las circunstancias establecidas en el último párrafo del citado precepto) desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

En casos especiales, se podrá establecer en el apartado M.3) del cuadro de características específicas del contrato que, además de la

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 43 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5232578 IJNM-QHEVT-315EE E8D6534A22E6176F6322ADDAE89CD89C3690044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\_cod=3&ent\_id=1&idioma=1

garantía a que se refieren los párrafos anteriores, se preste una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.

Las garantías podrán prestarse en alguna de las siguientes formas:

9.5.6.1. En **efectivo o en valores de deuda pública**, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería de la Diputación, en la forma y con las condiciones que las citadas normas de desarrollo establezcan.

9.5.6.2. Mediante **aval**, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas reglamentarias de aplicación, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería de la Diputación

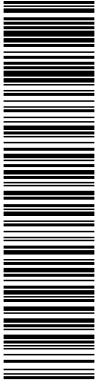
9.5.6.3. Mediante contrato de **seguro de caución**, celebrado en la forma y condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería de la Diputación.

9.5.6.4. Mediante **retención en el precio**, en el primer pago del precio que se efectúe al contratista con motivo de la primera certificación y su correspondiente factura expedida, previa solicitud expresa del interesado en dicho sentido.

**9.5. Consecuencias de la falta de presentación en plazo de la documentación requerida.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, de la documentación señalada en el apartado 9.1 anterior de la presente cláusula, **se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.**

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 44 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

## 10. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación citada en el apartado anterior.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores en la forma y en los términos detallados en el artículo 151.2 de la LCSP. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, pudiendo efectuarse a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público de acuerdo con lo prevenido en la cláusula 7.2 del presente pliego.

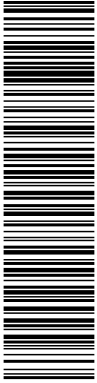
Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 de la LCSP. En este sentido, el órgano de contratación no divulgará aquéllos datos técnicos de las ofertas que los licitadores hayan hecho constar justificadamente como confidenciales al formularlas, si bien no se admitirá que se efectúe en estos casos una determinación de confidencialidad genérica o referida a la totalidad de las ofertas.

La adjudicación se publicará en el perfil de contratante en el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.1 de la LCSP (<http://www.oarcuenca.es>).

En todo caso, tanto en la notificación de la adjudicación como en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 153 de la Ley.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 45 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

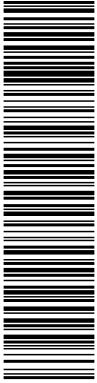
Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la Ley para los supuestos en que la mesa de contratación identifique ofertas con bajas anormales.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores podrán retirar su proposición y la devolución de la garantía provisional en el caso de que se haya exigido.

Los plazos establecidos en la presente cláusula se reducirán en la forma prevista en el artículo 119.2 b) de la LCSP, cuando el expediente haya sido declarado de tramitación urgente.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 46 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE EB06534A22F6176F63242AD0AE89CD89C3650044), generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.carcuena.es/portal/verificarDocumentos.do?ps\\_cod=3&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.carcuena.es/portal/verificarDocumentos.do?ps_cod=3&ent_id=1&idioma=1)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.

**11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos

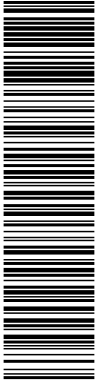
Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor haber abonado, cuando resulte procedente, el importe total de los anuncios de licitación y los de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el cuadro anexo I de este pliego

Asimismo, y cuando se trate de una unión temporal de empresarios, una vez adjudicado el contrato y antes del vencimiento del plazo para la formalización de éste, deberá acreditar ante el órgano de contratación la formalización de la unión en escritura pública.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 119 de la LCSP.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-3I5EE Página 47 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-3I5EE E8D6534A22F6176F632A2ADA89CD89C3660044), generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.carcuena.es/portal/verificarDocumentos.do?ps\\_cod=3&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.carcuena.es/portal/verificarDocumentos.do?ps_cod=3&ent_id=1&idioma=1)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

## 11.

### 11.1. Plazos.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

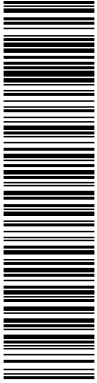
En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

### 11.2. Publicidad.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante de esta

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 48 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE EBDE634A22F6176F63242AD0AE89CDB9C3690044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.oarcuenca.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\_cod=3&ent\_id=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

Administración (<http://www.oarcuenca.es>). Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea». Cuando proceda, el anuncio de formalización se enviará al «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, y previo informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas.

## 12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el Pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Órgano de Contratación o el responsable del contrato.

Cuando el objeto del contrato incluya prestaciones o entregas sucesivas por precio unitario y subordinadas a las necesidades de la Administración (contratos de tracto sucesivo), la duración del contrato será la establecida en el apartado K) del cuadro Anexo I del presente pliego, más las de las prórrogas que en su caso se aprueben conforme a lo previsto en el mismo apartado de este pliego en relación con la cláusula 4 del mismo, y durante dicho plazo los adjudicatarios estarán obligados a atender las peticiones de suministro que reciban sobre los productos o bienes objeto del contrato.

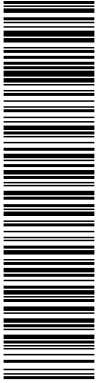
Cuando el objeto del contrato incluya el suministro de bienes o productos en tracto único, el plazo de entrega o ejecución del contrato será igualmente el determinado en dicho apartado K) del cuadro Anexo I, y sólo podrá ser prorrogado en los términos establecidos en el artículo 195.2 de la LCSP.

La ejecución del contrato y las entregas de bienes establecidas en el pliego de prescripciones técnicas se realizarán a riesgo y ventura del contratista.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia de la ejecución del contrato, pudiendo ordenar o realizar



DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 49 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5232578 IJNM-QHEVT-315EE EBDE634A22F6176F6322ADDAE88CD89C3660044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\\_cod=3&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=3&ent_id=1&idioma=1)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

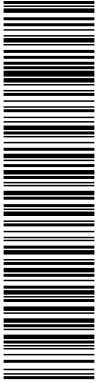
En el apartado U) del cuadro de características específicas del contrato del Anexo I de este pliego, quedarán determinadas las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden al amparo de lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, las cuales deberán estar vinculadas al objeto del contrato y podrán ir referidas, especialmente, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social. Las condiciones especiales de ejecución del contrato que se establezcan conforme a lo anteriormente expuesto tendrán en todo caso el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el artículo 211.f) de la LCSP y cláusula 17 del presente pliego respecto de las causas de resolución del contrato. Sin perjuicio de lo anterior el incumplimiento de estas condiciones especiales, cuando no se opte por la resolución del contrato, facultarán al órgano de contratación para imponer las penalidades previstas en el presente pliego.

En relación con lo dispuesto en el párrafo anterior, todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. En este sentido, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Asimismo, y para el caso en que el contratista pudiese tener acceso de forma incidental o accidental con motivo de la prestación del objeto del contrato a datos de carácter personal, queda expresamente prohibido el acceso a dichos datos, quedando igualmente el contratista obligado a guardar secreto respecto de aquellos datos de carácter personal que el personal a su cargo hubiera podido conocer con motivo de la ejecución de los trabajos.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 50 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE EB06534A22F6176F6322ADDAE89CDB9C3690044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\\_cod=3&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=3&ent_id=1&idioma=1)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

## 12.

### 12.1. Responsable del contrato.

La ejecución del contrato se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control de la Administración. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en el anexo I de este pliego, el órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del mismo y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

### 12.2. Ejecución del contrato. Entrega de los bienes.

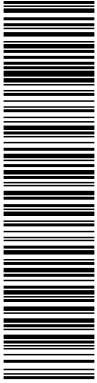
El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del contrato en el tiempo y lugar fijados en el mismo y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

La recepción de los bienes se realizará en la forma legalmente establecida. Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción o conformidad y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a realizar un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, en los términos previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando se trate de bienes o productos perecederos, una vez recibidos de conformidad por la Administración será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos. Del mismo modo, cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 51 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE EB06534A22F6176F63242AD0AE89CD9C3F60044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\\_cod=3&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=3&ent_id=1&idioma=1)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder el contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta del contratista salvo pacto expreso en contrario que deberá figurar en el cuadro anexo I de este pliego.

**12.5. Plazos y penalidades.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

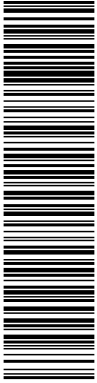
La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. . Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. En todo caso, y para los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso y demora en los plazos parciales y totales de ejecución del contrato se estará a lo dispuesto en los Artículos 192 y 193 de la LCSP.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

Los defectos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato, o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que, en su caso, se hayan establecido, aun cuando no proceda por ello la resolución del mismo, podrán dar lugar a la imposición de penalidades proporcionales a la gravedad de su incumplimiento, y sin que las cuantías de cada una de ellas puedan ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas puedan superar el 50 por cien del precio del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 192.1 de la LCSP. Las citadas penalidades quedan establecidas sin perjuicio de la posible

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 52 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE EBDE634A22F6176F63242ADDAE89CD9C3F6004A) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\\_cod=3&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=3&ent_id=1&idioma=1)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

imposición de penalidades por demora conforme a lo previsto en los párrafos anteriores o de las que procedan legalmente por infracción de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 215.3 LCSP respecto de la subcontratación de las prestaciones del contrato con terceros.

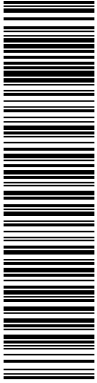
Las infracciones relativas al incumplimiento de las obligaciones contractuales a que se refiere el párrafo anterior se clasifican graduándose en leves, graves o muy graves, correspondiendo a cada una de ellas, respectivamente, la sanción o penalidad que se indica más adelante, siendo obligación de la administración en su imposición, velar por la adecuada proporcionalidad entre la gravedad del incumplimiento y su cuantía. Sin perjuicio de lo anterior, y a tal efecto, en el apartado T) del cuadro de características específicas del contrato del Anexo I del presente pliego podrá establecerse de manera detallada la clasificación de las infracciones atendiendo al tipo de incumplimiento de que se trate.

Las penalidades o sanciones a imponer serán las siguientes, según la clasificación antedicha:

- o Infracciones o incumplimientos leves: Se amonestará por escrito al adjudicatario, advirtiéndole de la posible imposición de penalidades.
- o Infracciones o incumplimientos graves: El órgano de contratación estará facultado para valorar la imposición de una penalidad económica proporcional al incumplimiento y al dolo o mala fe que concurra, no pudiendo exceder del 5% del presupuesto del contrato.
- o Infracciones o incumplimientos muy graves: El órgano de contratación estará facultado para valorar la imposición de penalidad económica proporcional al incumplimiento y que no exceda del 10% del presupuesto del contrato. Sin perjuicio de ello, cuando se trate del incumplimiento del compromiso de adscripción de medios mínimos a la ejecución del contrato, o del incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones esenciales del contrato, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la imposición de las penalidades antedichas o por la resolución del contrato al amparo de lo establecido en el artículo 211.f) de la LCSP.

La imposición de penalidades por infracciones o incumplimientos de obligaciones contractuales consideradas graves y muy graves exigirá expediente contradictorio, previa audiencia del contratista. En estos casos, las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, y será

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 53 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE EBDE634A22F6176F6322ADDAE89CD9C36F0044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\_cod=3&ent\_id=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si la Administración optase por la resolución ésta deberá acordarse por el órgano de contratación, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

#### 12.6. Cesión del contrato.

Queda permitida expresamente la opción de modificación subjetiva del presente contrato en los términos establecidos en la presente cláusula en concordancia con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato formalizado podrán ser objeto de cesión a un tercero cuando así lo autorice previamente, de forma expresa, el órgano de contratación, el contratista haya ejecutado, al menos, un 20% del precio del mismo, y el cesionario tenga capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

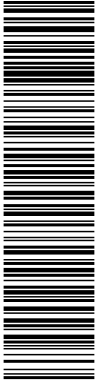
Autorizada la cesión deberá formalizarse en escritura pública, quedando subrogado el cesionario en los derechos y deberes del cedente.

#### 12.7. Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en los términos y cumpliendo con los requisitos establecidos para la subcontratación en el artículo 215 de la LCSP, salvo que en el Cuadro Anexo I del presente pliego se disponga lo contrario conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2.º del citado precepto legal, porque la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, en los contratos de obras, los contratos de servicios o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, el órgano de contratación podrá

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: <b>PCAP APPS CORREGIDO</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IJJNM-QHEVT-315EE</b> Página 54 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5232578 IJJNM-QHEVT-315EE E8D6534A22F6176F63202ADDAE88CD9C3F690044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\_cod=3&ent\_id=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

establecer en los pliegos que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las referidas tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación y, en su caso, quedarán determinadas en el cuadro anexo I de este pliego de manera expresa o por referencia a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, o aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado.

En cualquier caso, el adjudicatario deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato, y a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar, siendo en todo caso de aplicación lo establecido en los artículos 215 y 216 de la LCSP.

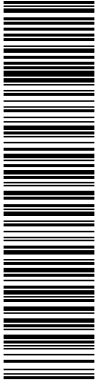
### 13. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio de las restantes obligaciones contenidas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas, en el resto de las normas que resulten de aplicación y las derivadas de su propia oferta, en todo caso, el adjudicatario queda obligado a:

- 13.1. Realizar en tiempo y forma y en las condiciones establecidas en los pliegos y en su propia oferta, el suministro de los artículos objeto del presente contrato.

En relación con lo anterior, se considerarán obligaciones esenciales del contrato, cuyo incumplimiento tendrá los efectos determinados en el artículo 211.f) de la LCSP en cuanto a las causas de resolución del

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 55 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE E8D6534A22E6176F63242AD0AE89CD89C3690044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\_cod=3&ent\_id=1&idioma=1

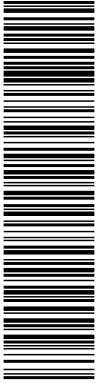


Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

contrato, o para la imposición de penalidades referidas en este pliego en concordancia con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP, aquéllas que expresamente se indiquen como tales en este pliego o en el de prescripciones técnicas y, en todo caso, las siguientes:

- 13.1.1. El cumplimiento del compromiso de adscripción de medios mínimos a la ejecución del contrato exigido en el anexo II del presente Pliego o el de adscripción de los mayores medios incluidos en su oferta por el contratista adjudicatario.
- 13.1.2. El cumplimiento de aquellas prestaciones del contrato referidas a aspectos de la oferta del adjudicatario que hayan sido tomados en consideración para su valoración al aplicar los criterios de adjudicación.
- 13.1.3. El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se establezcan en el cuadro anexo I de este pliego, en concordancia con lo que dispone el apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
- 13.1.4. La infracción de las condiciones establecidas en la LCSP y en este pliego para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, se considerará obligación esencial del contrato, con la consecuencia de la posible adopción de acuerdo de imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato o de la resolución del contrato al amparo delo establecido en el artículo 211.f)
- 13.2. Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral. El contratista estará obligado a cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. En especial, el adjudicatario del contrato tendrá la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 56 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5232578 IJNM-QHEVT-315EE EB06534A22F6176F6327ADDAE89CD9C369004A) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\\_cod=3&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=3&ent_id=1&idioma=1)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el párrafo anterior y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192, sin perjuicio de lo que establece en relación con las causas de resolución del contrato, la cláusula 17 de este pliego en concordancia con el artículo 211.i) de la LCSP .

En este mismo sentido, el personal adscrito al contrato dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto de este. El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes

13.3. La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del suministro contratado.

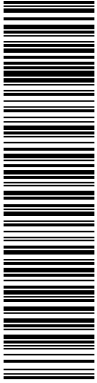
Así mismo serán de cuenta del contratista, en su caso, la obtención de los derechos derivados de la propiedad industrial, comercial e intelectual que requiera la ejecución por utilización de patentes, modelos de fábrica, etc., corriendo de su cuenta el abono por tales derechos, y respondiendo frente a los titulares de dichos derechos por su utilización ilegítima.

En este mismo sentido, deberá atender y hacerse cargo, en su caso, de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados, en su caso, en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

13.4. Asumir los gastos de comprobación de las materias primas o materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de



DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 57 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE EBDE634A22E6176F632ADDAE88CD89C3F6004A) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?ps\_cod=3&ent\_id=1&idioma=1

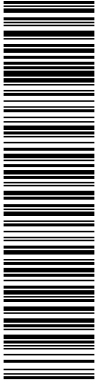


DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, el coste del montaje y puesta en funcionamiento no incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse, salvo que expresamente estén previstas y recogidas en los pliegos.

- 13.5. Guardar sigilo y respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 133 de la LCSP y en los términos establecidos en la cláusula 12 del presente pliego.
- 13.6. En los términos establecidos en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las actividades y operaciones que requiera la realización del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración, en cuyo caso esta última será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.
- 13.7. El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el pliego de prescripciones técnicas.
- 13.8. Las relaciones con la empresa adjudicataria se llevarán a cabo a través de un representante nombrado por la misma, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas
- 13.9. Será de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos, tasas y arbitrios de cualquier clase que sean a que dé lugar la ejecución del contrato, así como los recargos establecidos o que en el futuro pudieran establecerse. Igualmente serán de su cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 3.2 de este pliego, los gastos de publicidad por licitación del contrato en boletines oficiales y en otros medios de difusión hasta el importe máximo señalado en el cuadro anexo I del

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: <b>PCAP APPS CORREGIDO</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>IJJNM-QHEVT-315EE</b> Página 58 de 94	FIRMAS  ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJJNM-QHEVT-315EE E8D6534A22F6176F63242ADDAE88CD89C3690044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\\_cod=3&ent\\_li=1&idioma=1](https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=3&ent_li=1&idioma=1)

pliego, y los de formalización del mismo cuando este se eleve a escritura pública a petición del contratista.

En el caso de que la licitación incluya varios lotes, los gastos de publicidad referidos en el párrafo anterior, se prorratearán entre los adjudicatarios de cada lote, en función del presupuesto de licitación de los mismos.

13.10. El OAR podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos por el contratista adjudicatario a todos los subcontratistas o suministradores que, en su caso, participen en su ejecución. En este sentido, el adjudicatario queda obligado a aportar, a requerimiento de esta Administración, la información a la que se refiere el artículo 217.1 de la LCSP relativa a la relación detallada de subcontratistas y suministradores y de las condiciones relacionadas con el plazo de pago a los mismos, así como a aportar los justificantes que acrediten el cumplimiento de los pagos en plazo. Estas obligaciones, tienen la consideración de obligaciones esenciales del contrato, cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias jurídicas que determina el ordenamiento jurídico y, además, permitirá la imposición de las penalidades previstas en este pliego para las infracciones graves.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, o por el resto de las obligaciones establecidas en los pliegos y en el resto de los documentos contractuales, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

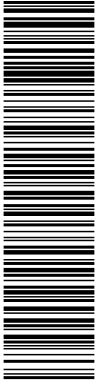
**14. PAGO DEL PRECIO.**

**14.1. Abono del precio.**

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará, según se indique en el apartado L) del cuadro de características específicas del contrato del Anexo I de este pliego, de una sola vez tras las sucesivas entregas y recepción conforme de los bienes o mediante pagos parciales.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 59 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE E8D6534A22F6176F632A2ADA89CD89C3690044), generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?ps\\_cod=3&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?ps_cod=3&ent_id=1&idioma=1)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

Recibido el suministro, se expedirá la correspondiente factura en los términos y condiciones que señale la Intervención de Fondos, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno y que será satisfecha una vez que haya sido expresamente conformada por esta Administración y aprobada por el órgano competente.

De acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, en todo caso, y con carácter previo a su tramitación, las facturas deberán ser conformadas por el responsable del contrato designado por la Administración, o en su caso, por el órgano de dirección del contrato que se establezca en el pliego de prescripciones técnicas, o, en ausencia de los anteriores, por los Servicios Técnicos de la Administración encargados de la gestión del contrato.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda, apartado dos, de la LCSP, los datos a tener en cuenta por el empresario que resulte adjudicatario para la facturación a esta Administración de los trabajos realizados en cumplimiento del objeto contractual se señalan en el apartado L) del Cuadro Anexo I de características específicas del contrato.

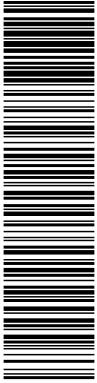
#### 14.2. Pagos a subcontratistas o suministradores.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

El OAR podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos en los términos previstos en la cláusula 13.12 de este pliego.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quincuagésima Primera de la LCSP, y cuando así se establezca en el cuadro anexo I de este pliego, el OAR podrá realizar pagos directos a los subcontratistas, previa acreditación documental suficiente al respecto.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 60 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE EB06534A22F6176F63242AD0AE89CD9C3660044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?ps\_cod=3&ent\_id=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

## 15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 203 de la LCSP, bien por tratarse de modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 y en este sentido, se prevea en el apartado S del cuadro resumen del Anexo I del presente pliego, o excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 y 242 de la LCSP y 102 RGLCAP. Estas modificaciones deberán formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

Para las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, se aplicará lo dispuesto en la cláusula 15.2 siguiente

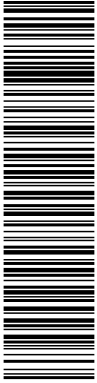
### 15.1. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El presente contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando así se haya previsto en el apartado S del cuadro resumen del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, en las circunstancias, con las condiciones, alcance, límites, naturaleza y procedimiento, allí establecidos.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites, naturaleza, procedimiento y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 61 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE E8D6534A22F6176F63242ADDAE8CD89C3F60044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\_cod=3&ent\_li=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, cuando se trate de un contrato de suministros en el que la determinación del precio se hay realizado mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c). 3.º de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

**15.2. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.**

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido, solo podrán realizarse cuando se justifique la concurrencia de alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado 2º del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

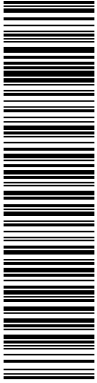
Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 191 LCSP, antes de proceder a la modificación del contrato en estos supuestos, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estas han sido preparadas por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por convenientes.

**16. RECEPCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, sin perjuicio de lo que se establece en la cláusula 12.2 de este pliego respecto de la ejecución del contrato y entrega de los bienes.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 62 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5232578 IJNM-QHEVT-315EE E8D6534A22F6176F6322ADDAE88CD89C3F690044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\\_cod=3&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=3&ent_id=1&idioma=1)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

entrega o realización del objeto del contrato. A la Intervención de Fondos provincial le será comunicado la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 y 304 y siguientes de la LCSP.

En los contratos cuyo objeto consista en la entrega sucesiva de bienes o productos por estar subordinadas a las necesidades de esta Administración, finalizado el plazo de vigencia del contrato, previo informe de conformidad del responsable del contrato sobre el cumplimiento del mismo, se efectuará la recepción del contrato comenzando a computar, a partir de la fecha de recepción o conformidad el plazo de garantía fijado en el cuadro anexo I de este pliego.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

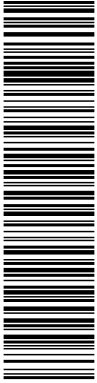
Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el OAR recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

En el cuadro anexo I de este pliego se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 63 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE EB06534A22F6176F6322ADDAE88CD89C36F004A) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\_cod=3&ent\_id=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los párrafos anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. El plazo se reducirá a seis meses cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos.

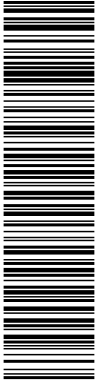
## 17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, resultando de aplicación el procedimiento de resolución contractual contemplado en el art. 109 y siguientes del RGLCAP.

Así mismo, constituirán causas de resolución del contrato imputables al contratista las siguientes:

- 17.1. El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 64 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE E8D6534A22F6176F63242AD0AE89CD89C36F0044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\_cod=3&ent\_id=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

naturaleza deba ser tratada como tal en los términos establecidos en la cláusula 12.2 de este pliego.

- 17.2. El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo, incumpliendo el compromiso de adscripción de medios mínimos exigido. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento.
- 17.3. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que puedan definirse en los pliegos, así como las restantes obligaciones que se hayan considerado en cualquiera de los documentos contractuales del contrato como obligaciones esenciales del mismo.
- 17.4. El incumplimiento grave y reiterado de las instrucciones que sean dadas al contratista por la dirección facultativa.
- 17.5. La realización de modificaciones durante la realización del suministro sin contar con la previa autorización de la Administración.
- 17.6. Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato, en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP.

El expediente de resolución de contrato que se incoe cuando se dé cualquiera de las citadas circunstancias, contendrá un pronunciamiento expreso sobre la procedencia de incautar o no la garantía definitiva.

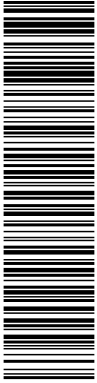
En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista preste las garantías adicionales suficientes para su ejecución.

A los efectos establecidos en el párrafo anterior, en todo caso se entenderá que son garantías suficientes:



DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 65 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5232578 IJNM-QHEVT-315EE EB06534A22F6176F632A2AD0AE89CD89C3650044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\_cod=3&ent\_id=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

- a) Una garantía complementaria de al menos un 5 por 100 del precio del contrato, que deberá prestarse en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 108.
- b) El depósito de una cantidad en concepto de fianza, que se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 108.1, letra a), y que quedará constituida como cláusula penal para el caso de incumplimiento por parte del contratista.

Sin perjuicio de los efectos previstos por la normativa vigente para cada una de las causas de resolución, ésta dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

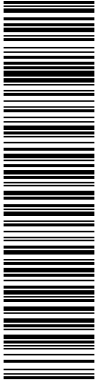
## 18. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

### 18.1. Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 66 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas, serán inmediatamente ejecutivos.

### 18.2. Jurisdicción competente.

Conforme a lo establecido en el artículo 27 de la LCSP, son competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, entre otras, las siguientes cuestiones:

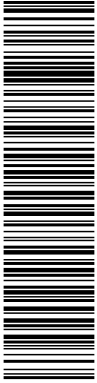
- a) Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.
- b) Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, respecto de los contratos referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la LCSP que estén sujetos a regulación armonizada, las impugnaciones de las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

- c) Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.
- d) Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP, así como en el artículo 321.5.
- e) Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 67 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5232578 IJNM-QHEVT-315EE EB06534A22F6176F63242AD0AE89CD89C3660044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\_cod=3&ent\_id=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

- a) Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en las letras b) y c) del apartado anterior.
- b) El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obra pública o de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**b).3. Recursos.**

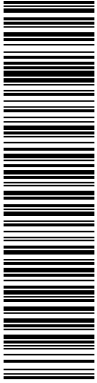
**b).3.1. Recursos administrativos ordinarios.**

Salvo que, en los casos y con los límites establecidos en el apartado 18.3.2 siguiente de esta cláusula en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, proceda la interposición con carácter potestativo de recurso especial en materia de contratación, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, suspensión, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que entiendan oportuno, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**b).3.2. Recurso especial en materia de contratación.**

**Serán susceptibles, potestativamente, del recurso especial en materia de contratación previsto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos, los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de**

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 68 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE E8D6534A22E6176F63242AD0AE8CD89C3690044), generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\_cod=3&ent\_id=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

trámite detallados en el artículo 44.2 b) de la LCSP, los acuerdos de adjudicación, las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, la formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales y los acuerdos de rescate de concesiones en los siguientes casos:

- a. Contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, y de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros.
- b. Acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición que tengan por objeto la celebración de alguno de los contratos tipificados en la letra anterior, así como los contratos basados en cualquiera de ellos.
- c. Concesiones de obras o de servicios cuyo valor estimado supere los tres millones de euros.

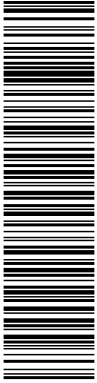
Serán igualmente recurribles los contratos administrativos especiales, cuando, por sus características no sea posible fijar su precio de licitación o, en otro caso, cuando su valor estimado sea superior a lo establecido para los contratos de servicios.

Asimismo, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23, y los encargos cuando, por sus características no sea posible fijar su importe o, en otro caso, cuando éste, atendida su duración total más las prórrogas, sea igual o superior a lo establecido para los contratos de servicios.

**Contra las actuaciones** mencionadas anteriormente, como **susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.**

A la vista de lo dispuesto en la Resolución de 8 de noviembre de 2012 de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración suscrito el 15/10/2012, entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sobre atribución de competencia de Recursos Contractuales, la competencia para la tramitación y resolución del recurso

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 69 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE EB06534A22F6176F632A2ADA89CD89C366004A) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?ps\\_cod=3&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?ps_cod=3&ent_id=1&idioma=1)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

especial en materia de contratación estará encomendada al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC).

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles. Dicho plazo se computará conforme recoge se recoge en el Art. 50 de la LCSP.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2, letras c), d), e) o f) del artículo 39, el plazo de interposición será el siguiente:

- i. Treinta días a contar desde la publicación de la formalización del contrato en la forma prevista en esta Ley, incluyendo las razones justificativas por las que no se ha publicado en forma legal la convocatoria de la licitación o desde la notificación a los candidatos o licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.
- ii. En los restantes casos, antes de que transcurran seis meses a contar desde la formalización del contrato.

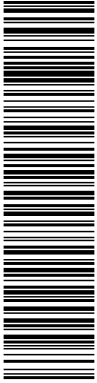
En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que pretenda valerse el recurrente y, en su caso, las medidas cautelares solicitadas, acompañándose también de los documentos recogidos en el apartado 1º del Art. 51 de la LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos del órgano competente para la resolución del recurso deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada en el procedimiento del recurso especial será directamente ejecutiva y contra la misma sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10 letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: <b>PCAP APPS CORREGIDO</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>IJJNM-QHEVT-315EE</b> Página 70 de 94	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJJNM-QHEVT-315EE E8D6534A22F6176F632ADDAE89CDB9C3F6004A) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\\_cod=3&ent\\_li=1&idioma=1](https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=3&ent_li=1&idioma=1)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

Transcurridos dos meses contados desde el siguiente a la interposición del recurso especial en materia de contratación sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a los efectos de interponer recurso contencioso-administrativo.

**19. INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES.**

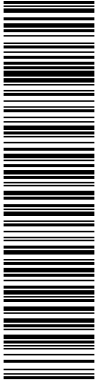
Los licitadores podrán obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato en los siguientes puntos de información:

- Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Cuenca. Servicio de Seguridad y Salud Laboral. c/ Parque San Julián, 13 C.P. 16071 Tfno: 969 17 98 00
- Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Cuenca Dirección Postal: C/ Colón, 2 - 16071 Cuenca. Teléfono(s): 969178300. Fax(s): 969176320. Correo electrónico: [agri-cu@jccm.es](mailto:agri-cu@jccm.es)
- Dirección Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas en Cuenca. C/ Hermanos Becerril, 27.16071. Cuenca. Teléfono(s): 969 17 88 80. Fax(s): 969 17 89 21. Correo electrónico: [haciendacu@jccm.es](mailto:haciendacu@jccm.es).
- Dirección Provincial de Bienestar Social en Cuenca. C/ Lorenzo Hervás y Panduro, 1. 16071. Cuenca. Teléfono(s): 969 176800. Correo electrónico: [direccion.cu.bs@jccm.es](mailto:direccion.cu.bs@jccm.es)

**20. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal que se faciliten en la participación del presente procedimiento de contratación serán incorporados en uno o varios ficheros

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJJNM-QHEVT-315EE Página 71 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

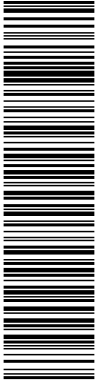
automatizados o no, cuyo responsable es el OAR, con domicilio en Cuenca, en la calle Las Torres nº34, donde se podrá ejercitar en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, el de oposición dirigiendo solicitud firmada por escrito junto con una fotocopia de su DNI.

Mediante la participación en el presente procedimiento, los titulares de los datos personales facilitados consienten expresamente el tratamiento de los mismos con la finalidad de dar curso a las actuaciones necesarias para llevar a cabo la tramitación de este procedimiento de contratación.

Los participantes autorizan la comunicación de sus datos personales a Entidades Financieras, Hacienda Pública, Diarios Oficiales, así como a otros terceros cuando así se autorice en una norma con rango de Ley y a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus respectivas competencias.

En caso de que los licitadores en el presente procedimiento facilitasen datos de carácter personal de terceros, previamente a su inclusión deberán informar a los titulares de los mismos de los extremos establecidos en los párrafos anteriores, absteniéndose de incluirlos en caso de no obtener su consentimiento.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 72 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE EBDE634A22F6176F6322ADDAE89CD9C3F6004A) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\_cod=3&ent\_id=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

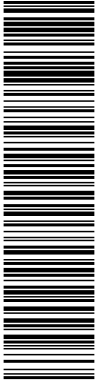
## ANEXO I.- CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

### A) Objeto del contrato:

- A).1. Denominación: CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA INTEGRAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN EN MODO “CLOUD COMPUTING” Y SU MANTENIMIENTO
- A).2. Prestaciones: Ver el Pliego de Prescripciones Técnicas para un mayor detalle del objeto. En general, la contratación comprende las siguientes tareas:
- La puesta a disposición de una plataforma de administración electrónica “en la nube” orientada a cubrir las necesidades de gestión tributaria, inspección y recaudación de todos los tributos gestionados en el OAR.
  - Parametrización de las funcionalidades conforme al contexto y necesidades del OAR.
  - Integración con las plataformas corporativas del OAR y sistemas externos implicados.
  - Migración de los datos de la plataforma actual a la nueva aplicación.
  - Asistencia posterior “in situ” a la puesta en funcionamiento del sistema en las instalaciones del OAR los días laborables según calendario laboral de Cuenca. Esta prestación será, como mínimo, de una persona experta en el manejo de la aplicación durante 4 meses.
  - Gestión integral de la infraestructura tecnológica durante la vigencia del contrato, incluyendo servicios integrales de Centro de Proceso de Datos y comunicaciones seguras entre éste y la red corporativa del OAR.
  - Proporcionar los servicios de alojamiento de la aplicación informática y de todos los datos generados por la misma, así como también de los históricos que el OAR facilitará al adjudicatario. Se deberá garantizar un acceso óptimo a los mismos.
  - Servicios de apoyo y soporte a la gestión y explotación del sistema.
  - Mantenimiento evolutivo y correctivo de la aplicación durante la vigencia del contrato.
  - Realización de todas las pruebas y validaciones necesarias para garantizar el buen funcionamiento del aplicativo.
  - Formación del personal de las áreas implicadas en cinco niveles, a los que se destinarán cursos por un mínimo de 300 horas:



DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 73 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE EBDE634A22F6176F63242AD0AE68CDB9C3F6004A) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\_cod=3&ent\_id=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

- Formación de usuarios de Gestión.
- Formación de usuarios de Atención al Público.
- Formación de usuarios de Dirección.
- Formación de Administradores y usuarios Técnicos.
- Formación de usuarios.
- Formadores de los Ayuntamientos. El adjudicatario formará a usuarios técnicos del OAR para que éstos a su vez puedan formar a usuarios de los ayuntamientos en el manejo de las funciones que tengan permitidas en la aplicación.

A)3. Tipo de contrato: suministros.

A)4. Naturaleza: Administrativa

A)5. Códigos de clasificación (Código Vocabulario común de contratos públicos –CPV-, aprobado por el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002):

A)5.1. Principales: 48000000-8 Paquetes de software

72268000-1 Servicio de suministro de software

72212000-4 Servicio de programación de software

A)5.2. Adicionales: 72200000-7 Servicios de programación de software y consultoría

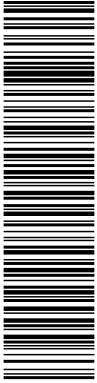
50324100-3 Servicios de mantenimiento sistemas

50324200-4 Servicios de mantenimiento preventivo

A)6. Expediente núm.:

- División del objeto del contrato en lotes: (SI / NO) NO. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato impide la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, toda vez que el suministrador de la aplicación es quien debe implantar el sistema, impartir su formación y dar el mantenimiento de la aplicación pues es el único que la conoce y por lo tanto, el único que puede dar correctamente todos los servicios relacionados con el suministro, siendo necesarias tareas de coordinación por parte del suministrador durante todas las fases del suministro que garanticen la correcta ejecución del contrato.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 74 de 94	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE E8D6534A22E6176F6322ADDAE8CD9C3F6004A) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.oarcuenca.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\_cod=3&ent\_id=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

**B) Perfil de contratante:**

- Órgano de contratación: Consejo Rector del OAR.
- Página web del órgano de contratación: <http://www.oarcuenca.es>
- Designación de comité de expertos u organismo técnico especializado: No aplica.

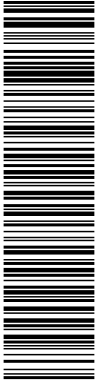
**C) Presupuesto base de licitación:**

- Presupuesto máximo de licitación (IVA excluido): 1.848.760,27 €
- I.V.A. (21%): 388.239,66 €
- Total, Presupuesto Base de Licitación (PBL): 2.236.999,93 €
- Detalle prestaciones contratadas:
  - o Suministros:
    - Suministro en modo “cloud computing” de la aplicación informática con derecho de acceso, incluidos los gastos de almacenamiento físico en el CPD: 264.462,80 € anuales IVA excluido.
      - Aplicación modo “cloud computing”, acceso y manejo: 132.231,40 € anuales IVA excluido.
      - Almacenamiento físico: 132.231,40 € anuales IVA excluido.
  - o Servicios:
    - Puesta en marcha del suministro de la aplicación al inicio del contrato: 261.983,47 € IVA excluido (se devenga una sola vez).
    - Mantenimiento anual de la aplicación: 132.231,40 € anuales IVA excluido.

**D) Valor estimado del contrato (IVA excluido), incluidas eventuales prórrogas y otras formas de opción:**

- 2.245.454,47 €
  - o Durante la duración ordinaria del contrato, el primer año tendrá un precio de 658.677,67 € (puesta en marcha incluida)
  - o Los otros tres años de duración ordinaria del contrato, el

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 75 de 94	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

precio anual es de 396.694,20 €

- o Durante el año de prórroga que en su caso pudiera haber, el precio sería de 396.694,20 €.

**E) Costes directos e indirectos:**

En concordancia con lo dispuesto por los artículos 100.2 y 101.2 de la LCSP por un lado y por el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas por otro, los costes del presente contrato son los siguientes:

- **Directos (80%):** 1.479.008,22 €. En este concepto se engloban todos los gastos relacionados directamente con las prestaciones objeto del contrato, incluida la asistencia in situ durante 4 meses de un consultor, para cuyo salario durante ese período de tiempo, por importe de 4.588,89 € (trabajador del Area 2, "gestión de medios y procesos", grupo C, nivel I) se ha tomado como referencia el XVII Convenio Estatal de empresas consultoras y estudios de mercado y de opinión pública (BOE 06 de marzo de 2018).
- **Indirectos (20%):** 369.752,05 €
  - **Gastos generales (14%):** 258.826,44 €
  - **Beneficio industrial (6%):** 110.925,61 €

**F) Aplicación/es presupuestaria/s:**

- 700 932 626001 y 700 932 2160001

**G) Variación de precios en función de cumplimiento de objetivos y plazos** (art. 102.6 de la LCSP y cláusula 3.2 del pliego. En su caso se indicarán los objetivos y rendimiento): No se establecen.

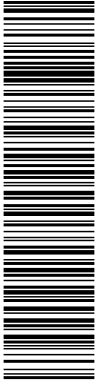
**H) Posibilidad de variantes o mejoras:** Los licitadores deberán presentar una oferta que cumpla al menos con lo detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas

**I) Procedimiento de adjudicación y tramitación:**

H.1) Procedimiento: abierto

H.2) Sujeto a regulación armonizada: Sí

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: <b>PCAP APPS CORREGIDO</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>IJJNM-QHEVT-315EE</b> Página 76 de 94	FIRMAS
	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJJNM-QHEVT-315EE E8D6534A22F6176F63242ADDAE88CD89C3690044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?ps\\_cod=3&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?ps_cod=3&ent_id=1&idioma=1)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

H.3) Tramitación: ordinaria

H.4) Forma de practicar notificaciones electrónicas: conforme a la cláusula 7.1 del PCAP.

**J) Financiación del contrato:**

I.1) Presupuesto máximo aprobado por la Administración (IVA incluido) para los cuatro años de duración del contrato:

- Régimen financiero:
  - o 2021 (abril-diciembre): 261.983,47 € IVA excluido en concepto de puesta en marcha y 297.520,65 € IVA excluido por los 9 primeros meses del año en concepto de cuota anual (suministro en modo “cloud computing”, almacenamiento y mantenimiento).
  - o 2022: 396.694,20 € IVA excluido por la cuota anual.
  - o 2023: 396.694,20 € IVA excluido por la cuota anual.
  - o 2024: 396.694,20 € IVA excluido por la cuota anual.
  - o 2025 (enero-marzo): 99.173,55 € IVA excluido por los tres primeros meses del año en concepto de cuota anual (suministro en modo “cloud computing”, almacenamiento y mantenimiento).
- Anualidades del contrato: 4 años (con posibilidad de una prórroga de un año)

I.2) Tramitación anticipada: Sí.

**K) Fecha de inicio oficial del contrato:** 01 de abril de 2021 o el día siguiente al de la formalización del contrato si se alargara el procedimiento de licitación más allá de la fecha oficial de inicio.

**L) Revisión de precios:** Dada la naturaleza y duración del contrato, no procede la revisión de precios.

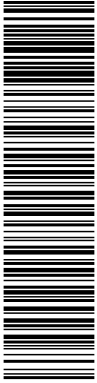
**M) Plazo total de ejecución/duración del contrato y prórrogas.**

K.1) Plazo total de ejecución/duración del contrato: 4 años

K.2) Posibilidad de prórrogas y duración: posibilidad de una prórroga de un año de duración.

K.3) Lugar de entrega de los bienes: oficinas del OAR sitas en Cuenca, C/ Las Torres nº34.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 77 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5232578 IJNM-QHEVT-315EE EBDE634A22F6176F63242AD0AE88CDB9C3F60044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\_cod=3&ent\_id=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

**N) Forma de pago:**

Hay que distinguir entre la puesta en marcha de la aplicación (concepto no periódico) y la cuota anual (concepto periódico que engloba el suministro en modo “cloud computing”, el almacenamiento y el mantenimiento).

La puesta en marcha se abonará de la siguiente manera: 50% cuando haya transcurrido la mitad del plazo fijado para su implantación y el otro 50% cuando haya acabado la implantación.

La cuota anual se abonará por trimestres vencidos en cuatro facturas de igual cuantía.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, los datos a tener en cuenta por el empresario que resulte adjudicatario para la facturación a esta Administración de los trabajos realizados en cumplimiento del objeto contractual son los siguientes:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad Pública: Intervención Provincial de Fondos de Diputación Provincial.
- Órgano de contratación: Consejo Rector del OAR.
- Servicio o unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Subdirección de Gestión Tributaria, Recaudación y Servicios Jurídicos.

**O) Garantías:**

- M.1) Provisional: no se exige.
- M.2) Definitiva: 5% del precio de adjudicación IVA excluido.
- M.3) Complementaria: No se exige.

**P) Posibilidad de acreditar la constitución garantías por medios electrónicos, informáticos y telemáticos: No.**

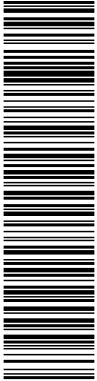
**Q) Plazo de garantía: no procede.**

**R) Importe máximo gastos publicidad por licitación contrato: 1.000,00 €.**

**S) Subcontratación:**

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (cláusula 12.12 del pliego): Aplicación modo “cloud computing”, acceso y manejo de la misma.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 78 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5232578 IJNM-QHEVT-315EE E8D6534A22F6176F63242AD0AE89CD89C3690044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\\_cod=3&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=3&ent_id=1&idioma=1)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

**T) Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio:**

- No procede

**U) Modificaciones previstas, que deben ser tenidas en cuenta al licitar:**

- No procede

**V) Tipos y clases de infracciones por cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, a efectos de imposición de penalidades:**

Se aplicarán las penalidades previstas en la cláusula 12.3 del presente pliego, según se trate de incumplimientos leves, graves o muy graves conforme a la siguiente clasificación:

T.1) Incumplimientos leves: Se considerarán incumplimientos leves todas aquellas faltas que supongan un déficit o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o su incumplimiento, siempre y cuando no sean reiteradas y no se incluyan entre las clasificadas como graves o muy graves.

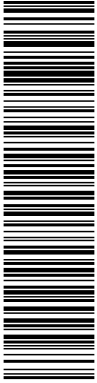
T.2) Incumplimientos graves: Se considerarán incumplimientos graves:

- La acumulación de tres faltas leves en un año.
- El incumplimiento de aquellas prestaciones del contrato referidas a aspectos de la oferta del adjudicatario que hayan sido tomados en consideración para su valoración al aplicar los criterios de adjudicación
- El incumplimiento reiterado de las instrucciones que sean dadas al contratista por el responsable del contrato para el desarrollo de las prestaciones previstas en el contrato.
- El ocultamiento o falseamiento de información sobre datos o documentos obligado a facilitar al OAR.

T.3) Incumplimientos muy graves: Se considerarán incumplimientos muy graves, los siguientes:

- La reiteración de tres faltas graves en un año.
- El incumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de riesgos laborales que sean de aplicación con motivo de la realización de los trabajos objeto del

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 79 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5232578 IJNM-QHEVT-315EE E8D6534A22F6176F6322ADDAE88CDB9C3690044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\\_cod=3&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=3&ent_id=1&idioma=1)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

contrato.

- El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios mínimos a la ejecución del contrato, exigido en el Anexo II del presente Pliego, así como el incumplimiento de cualquier otra condición u obligación que revista el carácter de esencial con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

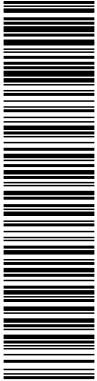
**W) Condiciones especiales de ejecución del contrato:**

- Se deberán adscribir al contrato los medios técnicos y personales necesarios para la correcta ejecución de las prestaciones.

**X) Obligaciones esenciales del contrato:** Se consideran obligaciones esenciales del contrato, a los efectos establecidos en el artículo 211.f) de la LCSP, además de las establecidas con tal carácter de manera expresa en el condicionado del presente pliego, las siguientes:

- Cumplimiento del plazo para la implantación (incluida la formación y la migración de datos).
- Cumplimiento de la asignación de los recursos humanos destinados al proyecto (cada licitador debe detallarlos en la documentación a insertar en el Sobre B conforme a lo indicado por la Cláusula 6.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas).
- Funcionamiento de la aplicación en las condiciones técnicas detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Cumplimiento de la normativa de protección de datos personales.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 80 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE EB06534A22F6176F6322ADDAE89CD89C3690044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?ps\_cod=3&ent\_id=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

**ANEXO II.- MEDIOS Y CRITERIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA O, EN SU CASO, LA CLASIFICACIÓN**

**Denominación del contrato: ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA INTEGRAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN EN MODO “CLOUD COMPUTING” Y SU MANTENIMIENTO**

**a) Solvencia económica y financiera: al menos uno de los siguientes:**

1.- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los últimos tres disponibles por importe igual al 50% del valor estimado del contrato.

El citado volumen anual se acreditará mediante las cuentas anuales debidamente depositadas en el Registro Mercantil.

2.- Seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al 50% del valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

**b) Solvencia técnica o profesional: se acreditará con la concurrencia de estos dos medios:**

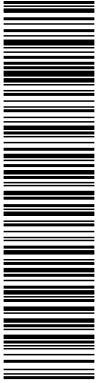
1.- Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza en el curso de los tres últimos años, en los que se indique, el importe, la fecha y el destinatario público de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Dichos contratos se acreditarán mediante Certificados expedidos por el órgano de contratación en los términos fijados por el artículo 89.1 a) de la LCSP.

2.- Acreditación de contar con el Certificado de cumplimiento del ENS.



DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 81 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

**c) Otros requisitos. Concreción de las condiciones de solvencia:**

Relación de medios personales y/o materiales que los licitadores deben comprometerse a adscribir con carácter mínimo para la ejecución del contrato:

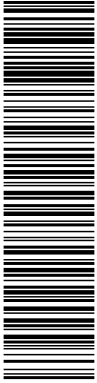
(Cláusula 7.5.1.c.5 del PCAP, en concordancia con el art. 76.2 de la LCSP):

La concreción de los recursos personales/materiales adscritos al contrato deberá detallarse en la documentación del Sobre B.

Los licitadores deberán adjuntar compromiso de adscribir y disponer para la ejecución del contrato de los medios expresados anteriormente y el citado compromiso se formulará integrado en la declaración responsable según anexo VI, que se incluirá en el archivo electrónico-sobre A de documentación administrativa, sin perjuicio de la aportación por el licitador propuesto para la adjudicación, a requerimiento del órgano de contratación, de la documentación acreditativa de su efectiva disposición, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

No hay que detallar en el Anexo VI los recursos personales/materiales, sólo declarar que se disponen de ellos. La concreción de dichos medios debe introducirse en el Sobre B.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 82 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE E8D6534A22F6176F63242AD0AE88CDB9C3F60044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\_cod=3&ent\_id=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

### ANEXO III.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

#### Denominación del contrato: **ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA INTEGRAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN EN MODO “CLOUD COMPUTING” Y SU MANTENIMIENTO**

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato por orden decreciente de importancia serán los que se indican a continuación, señalándose para cada criterio su forma de evaluación y el archivo electrónico o sobre en el que el licitador deberá incorporar la documentación correspondiente para su valoración.

**La incorporación en un archivo electrónico o sobre diferente al señalado de documentación o datos correspondientes al precio, coste o a los criterios evaluables automáticamente o mediante fórmulas, determinará la exclusión del procedimiento de la oferta.**

#### **1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA O POR FÓRMULA:**

**(hasta un máximo de 55 puntos), documentos y/o datos a incluir en el archivo electrónico-SOBRE C)**

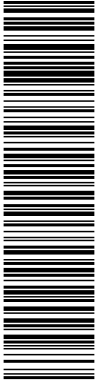
##### **1.1. Menor precio ofertado. (Hasta un máximo de 35 puntos, a incluir en el archivo electrónico-SOBRE C)**

El criterio valorará la reducción del precio ofertado respecto del presupuesto de licitación y su puntuación máxima será de 35 puntos.

La oferta económica se valorará de acuerdo con una ley triangular lineal, que otorga la puntuación máxima (35 puntos) a la oferta económica más baja, siempre y cuando no esté incurso en desproporcionalidad o anormalidad, y la puntuación mínima (0 puntos) al presupuesto de licitación.

Sólo las ofertas económicas, que no hayan sido consideradas previamente como anormales o desproporcionadas, se valorarán

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 83 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE E8D6534A22F6176F63242ADDAE88CDB9C3690044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\_cod=3&ent\_id=1&idioma=1



Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

finalmente asignando la puntuación máxima (35 puntos) a la oferta más económica, y puntuándose proporcionalmente por orden decreciente el resto de las ofertas, redondeando al cuarto decimal. La proposición económica se valorará aplicando la siguiente fórmula:

En donde:

$P_i$  = Puntuación obtenida por la oferta a valorar

$P_{lic}$  = Presupuesto de licitación (sin IVA)

$OF_{min}$  = Oferta económica mínima de todas las admitidas en el proceso de selección no considerada anormal o desproporcionada (sin IVA).

$OF_i$  = Oferta económica a valorar (sin IVA).

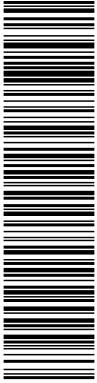
**1.2 Reducción del plazo máximo de puesta en marcha. (Hasta un máximo de 12 puntos, a incluir en el archivo electrónico-SOBRE C)**

La puesta en marcha del sistema descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tiene un plazo máximo de 12 meses. No obstante, se asignarán 2,4 puntos por cada mes de reducción hasta un máximo de 12 puntos.

**1.3 Ampliación del tiempo de asistencia presencial posterior a la entrada en funcionamiento de la aplicación. (Hasta un máximo de 8 puntos, a incluir en el archivo electrónico-SOBRE C)**

El adjudicatario está obligado a prestar durante 4 meses una asistencia presencial en las instalaciones del OAR en los días laborables para esta Administración, posterior a la puesta en funcionamiento de la

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 84 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE EB06534A22F6176F63242AD0AE89CD89C3690044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pos\_cod=3&ent\_id=1&idioma=1



Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

aplicación por parte de un experto en el manejo de la misma.

Dicho experto no tendrá relación contractual ni dependencia de ningún tipo del OAR.

Dicho experto deberá estar disponible 5 horas al día, normalmente en horario de mañana.

Al licitador que más meses prolongue dicha asistencia presencial se otorgarán 8 puntos, distribuyéndose la puntuación entre el resto de licitadores conforme a una regla de tres simple.

Si el ofrecimiento ofertado por alguna empresa excediera los 12 meses, el OAR se reserva la facultad de sustituir la modalidad presencial por otra telemática una vez cumplidos los primeros 12 meses.

**2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: (hasta un máximo de 45 puntos, documentos y/o datos a incluir en el archivo electrónico-SOBRE B)**

Los licitadores deberán incluir en el sobre B su propuesta técnica que consistirá en una memoria descriptiva de la aplicación ofertada con la estructura obligatoria que se detalla a continuación.

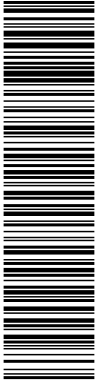
Con independencia de que los licitadores incluyan cuanta información complementaria consideren de interés, la memoria tendrá una extensión máxima de 150 hojas (300 páginas) numeradas en formato DIN A4 con un tamaño de fuente de 11 puntos o superior. No se tendrá en cuenta a efectos de valoración y puntuación, la información obrante a partir de la hoja 151.

Esta memoria servirá para evaluar los criterios que dependen de juicio de valor, junto con las sesiones prácticas de demostración establecidas en el punto 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas, para cuya efectividad el órgano de contratación organizará las sesiones con la debida separación entre uno y otro licitador.

La estructura de la memoria es la siguiente:

1. Índice de la Memoria.
2. Datos de la empresa y persona de contacto.
3. Resumen ejecutivo del proyecto.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 85 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



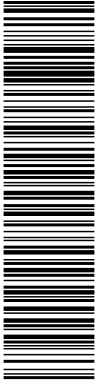
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5232578 IJNM-QHEVT-315EE E8D6534A22E6176F63242AD0AE8CD9C3660044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\_cod=3&ent\_id=1&idioma=1

4. Características técnicas y funcionales de la aplicación. Descripción de sus diferentes módulos y servicios.
5. Integraciones e intercambio de datos con sistemas externos y corporativos.
6. Infraestructura tecnológica.
  - 6.1. Centro de Proceso de Datos
  - 6.2. Infraestructura de comunicaciones y líneas de datos
7. Plan de implantación y puesta en marcha
  - 7.1. Plan de formación
  - 7.2. Migración de datos
  - 7.3. Equipo de trabajo
8. Servicios de apoyo y soporte a la gestión y explotación del sistema.
9. Descripción de los servicios de mantenimiento de la aplicación.

**Los licitadores que no obtengan al menos una puntuación de 22,50 puntos de valoración técnica del Sobre B, NO pasarán a la siguiente fase, y por lo tanto, serán excluidos del procedimiento sin que sea abierto el Sobre C.** La puntuación se otorgará a cada licitador según el detalle siguiente:

<b>Características técnicas y funcionales de la aplicación.</b>	
Se valorará la calidad y eficiencia de la adecuación de la aplicación a los requerimientos técnicos y funcionales del PPT exceptuando los puntos 4.7 y 5.4 que se valorarán de manera independiente.	Hasta 18
<b>Integraciones e intercambio de datos con otros sistemas.</b>	
Se valorará la calidad y eficiencia de la integración con los sistemas relacionados en el punto 5.4 del PPT o con cualquier otro que aporte valor añadido al sistema.	Hasta 8
<b>Infraestructura tecnológica.</b>	
En relación con las prestaciones objeto de contratación, se valorará la calidad de la infraestructura de sistemas, la existencia de certificación Tier y servicios incluidos en el CPD, la existencia y nivel de seguridad de un centro de respaldo, las características de la infraestructura de comunicaciones y líneas de datos aportadas así como las herramientas y servicios propuestos para la medición y control del rendimiento del sistema.	Hasta 9
<b>Plan de Implantación y puesta en marcha.</b>	
Se valorará la claridad expositiva, detalle, proporcionalidad y suficiencia del Plan de implantación y puesta en marcha conforme al detalle siguiente:	Hasta 10

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: <b>PCAP APPS CORREGIDO</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IJJNM-QHEVT-315EE</b> Página 86 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>

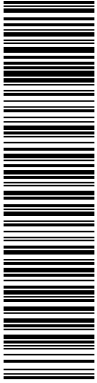


DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

1. Planificación de las actividades de puesta en marcha, definición del modelo de relación y organización del proyecto:  
Hasta 2 puntos
2. Plan de formación: Hasta 3 puntos
3. Migración de datos desde el sistema actual: Hasta 2 puntos
4. Recursos humanos asignados al proyecto: Hasta 3 puntos.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 87 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



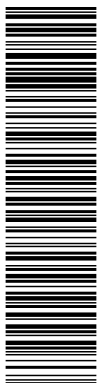
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

**ANEXO IV.- DESCRIPCIÓN DE MEJORAS - PRESTACIONES ACCESORIAS.**

**No procede ninguna descripción de mejora concreta o prestación accesoria particular, puesto que cualquier cuestión relacionada con ello deberá ser incluida, en su caso, en el Sobre B.**

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 88 de 94	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE E8D6534A22F6176F83242ADA0A89CD8C3F60044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\_cod=3&ent\_id=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

**ANEXO V. - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA TÉCNICA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS ( A INCLUIR EN EL SOBRE C)**

**Denominación del contrato: ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA INTEGRAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN EN MODO “CLOUD COMPUTING” Y SU MANTENIMIENTO**

**1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ Localidad, \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_; con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F \_\_\_\_\_ (conforme acreditado con Poder bastanteado) manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto del contrato **“ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA INTEGRAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN EN MODO “CLOUD COMPUTING” Y SU MANTENIMIENTO”** y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicho procedimiento, y en la representación que ostenta se compromete a:

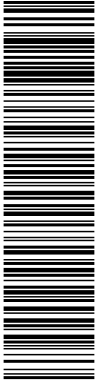
Asumir el cumplimiento del citado contrato, dedicando los medios personales o materiales suficientes para su ejecución por el precio que a continuación se indica, en los términos y condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

**Precio ofertado:**

- Precio IVA Excluido:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) (letra y número; Euros; IVA excluido)
- A esta cuantía le corresponde un incremento en concepto de IVA del \_\_\_\_\_ % \_\_\_\_\_ Euros.
- Total precio ofertado (IVA incluido): (se consignará en letra y en n ú m e r o ) :



DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 89 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5232578 IJNM-QHEVT-315EE E8D6534A22F6176F63242AD0AE88CD89C36F0044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\_cod=3&ent\_id=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_).

- En concordancia con lo anterior:
  - o El precio por la implantación y puesta en marcha de la aplicación es de \_\_\_\_\_, al que le corresponde un IVA de \_\_\_\_\_% por importe de \_\_\_\_\_
  - o El precio por la cuota anual es de \_\_\_\_\_, al que le corresponde un IVA de \_\_\_\_\_% por importe de \_\_\_\_\_

**2. OFERTA TÉCNICA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE O POR FÓRMULAS:**

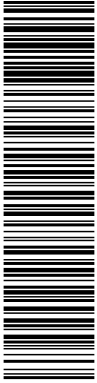
**2.1 Reducción del plazo máximo de puesta en marcha.** El plazo para la puesta en marcha e implantación de la aplicación es de \_\_\_\_\_ meses (el plazo deberá venir expresado en meses completos, no teniéndose en cuenta fracciones de mes) sobre los 12 previstos, por lo que la reducción del plazo es de \_\_\_\_\_ meses.

**2.2 Ampliación del tiempo de asistencia presencial.** La asistencia presencial posterior a la entrada en funcionamiento de la aplicación será de \_\_\_\_\_ meses (el plazo deberá venir expresado en meses completos, no teniéndose en cuenta fracciones de mes) sobre los 4 previstos, por lo que la ampliación del plazo es de \_\_\_\_\_ meses.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

FIRMA DEL PROPONENTE

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 90 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523278 IJNM-QHEVT-315EE E8D6534A22F6176F6322ADDAE88CDB9C3F6004A) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\\_cod=3&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=3&ent_id=1&idioma=1)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

**ANEXO VI. MODELO DECLARACION RESPONSABLE SOBRE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS Y OTRAS MANIFESTACIONES Y DEL COMPROMISO ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.**

**Denominación del contrato: "ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA INTEGRAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN EN MODO "CLOUD COMPUTING" Y SU MANTENIMIENTO"**

**DATOS DE LA ENTIDAD LICITADORA**

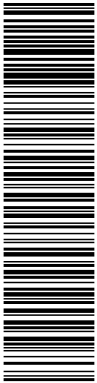
- CIF:
- Nombre:
- Dirección para notificaciones:
- Tel:
- Fax:
- Correo electrónico:

**DATOS DEL DECLARANTE**

- NIF:
- Correo electrónico:
- Nombre y apellidos:
- Cargo:

El abajo firmante, en nombre propio, o en representación de la empresa señalada en la presente declaración, facultades de representación que acreditaré a requerimiento del órgano de contratación en el procedimiento de referencia y que actualmente se encuentran vigentes, realiza las siguientes declaraciones responsables y compromisos para su participación en el procedimiento de contratación de referencia:

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 91 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE EBDE634A22F6176F632ADDAE88CDB9C3660044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\_cod=3&ent\_id=1&idioma=1



Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

**I. DECLARO RESPONSABLEMENTE** ante el órgano de contratación los siguientes extremos:

**a) Declaración sobre posible participación en el procedimiento de otras empresas del mismo grupo empresarial:**

A los efectos prevenidos en el artículo 86 del Reglamento General de la LCAP, y en relación con la empresa a la que represento, (**señálese, en su caso, lo que proceda**)

No pertenece a ningún grupo de empresas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Ninguna otra de las empresas del grupo presenta proposición en el presente procedimiento de licitación.

Las empresas del grupo que presentan proposiciones al presente procedimiento de licitación son las siguientes:

.....

**b) Declaración relativa a la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la cláusula 8.7 del pliego:**

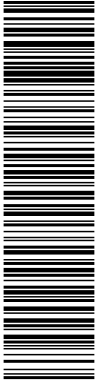
A los efectos prevenidos en la Cláusula 8.7 del presente pliego, y de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP para el supuesto de proposiciones igualadas desde el punto de vista de los criterios que hayan de servir de base para la adjudicación del contrato, y a efectos de la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la citada cláusula todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, este licitador declara los siguientes extremos:

I.3. Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores con discapacidad, señalándose igualmente el número de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla:

- Porcentaje total de trabajadores con discapacidad en plantilla:  
..... (Indíquese el porcentaje cuando proceda)
- Número total de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla: ..... (Indíquese el número total, cuando proceda)

I.4. Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 92 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 523578 IJNM-QHEVT-315EE EB06534A22F6176F63242AD0AE89CD9C3690044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.carcuena.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\_cod=3&ent\_id=1&idioma=1

porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social, señalándose igualmente el número de trabajadores fijos en plantilla en dicha situación:

- Porcentaje total de trabajadores en situación de exclusión social en plantilla: ..... (Indíquese el porcentaje cuando proceda)
- Número total de trabajadores en situación de exclusión social fijos en plantilla: ..... (Indíquese el número total, cuando proceda)

I.5. Tener el siguiente porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa: .....

I.6. Tener el siguiente porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa: .....

En relación con la anterior declaración, se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, y a su requerimiento, en el supuesto de producirse en el procedimiento un empate entre la oferta presentada por este licitador y cualquier otra o varias de las ofertas válidas presentadas.

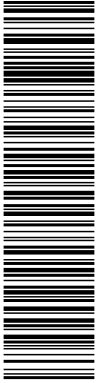
**c) Declaración sobre la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad:**

Que, de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la LCSP y en concordancia con la información facilitada en la cláusula 19 del presente pliego, en la elaboración de la oferta por este licitador se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

La manifestación del párrafo anterior se realiza sin perjuicio de la aplicación cuando proceda de lo dispuesto en el artículo 149 sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

**d) Declaración en el supuesto de licitar empresas extranjeras:**

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 93 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

Que, en el supuesto de representar a una empresa extranjera, declaro que la citada empresa licitadora se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

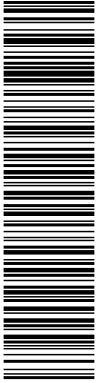
## II. ASÍMISMO SE COMPROMETE A:

En el caso de que así se establezca en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, **a adscribir, como obligación esencial del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la Ley de Contratos del Sector Público**, los medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato, que se indican tanto en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en la contratación, y en los términos exigidos en los mismos.

En el supuesto de resultar propuesto como adjudicatario del contrato, se comprometo a aportar los documentos que acrediten la efectiva disponibilidad para la ejecución del contrato de los medios comprometidos. En este sentido, quedo enterado de que en el caso de ser propuesto como adjudicatario y no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, la propuesta de adjudicación recaerá en el siguiente licitador mejor valorado.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP APPS CORREGIDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IJNM-QHEVT-315EE Página 94 de 94	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5232578 IJNM-QHEVT-315EE E8D6534A22E6176F6322ADDAE89CD9C3F690044) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.carcuenca.es/portal/verificar/Documentos.do?pas\_cod=3&ent\_id=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación

**ANEXO VII.- AUTORIZACIÓN PARA CESION DE DATOS TRIBUTARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL.**

**Denominación del contrato: "ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA INTEGRAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN EN MODO "CLOUD COMPUTING" Y SU MANTENIMIENTO"**

Don.....mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I. nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa....., con domicilio social en ....., y NIF nº .....

**AUTORIZA** al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca a solicitar y recibir tanto de la Agencia Estatal Tributaria como de la Tesorería General de la Seguridad Social la información por medios telemáticos que acredite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el ámbito de los procedimientos de contratación convocados por dicha Administración en los que participe, y a los efectos previstos en la normativa vigente en materia de contratación, administrativa y demás disposiciones de aplicación.

En ....., a ..... de.....de 20

Fdo.....

**(Sello de la empresa, en su caso)**